

MIRADAS DESDE LA DIVERSIDAD DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

ED02-2023





MIRADAS DESDE LA DIVERSIDAD DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

ED02-2023



EDITORIAL

PRESIDENTE

Dr. José Antonio Morales Notario

SECRETARIA PARTICULAR

Lic. Cecilia Dariana Gutiérrez García

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Reyna María Velázquez Luna

SUBSECRETARÍA TÉCNICA

Lic. Janni Mayte López Pérez

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

Dr. Raúl Alfredo Jaimes Ramos

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Lic. Erik Enrique Ramírez Díaz

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Lic. Cristhel Hernández Pérez

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

Aurora del Carmen Salvador Valencia

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS

Lic. Maximiliano Pérez de la Cruz.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P. Itzel Guadalupe Fernández Casas

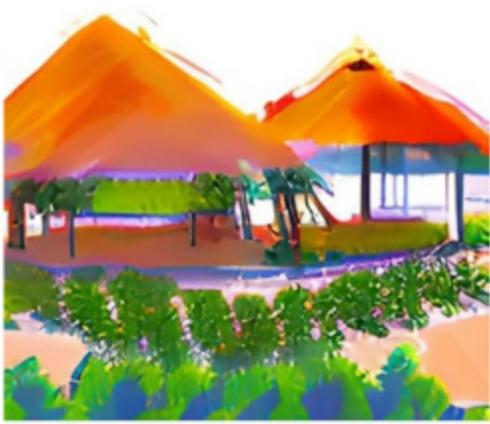
VISITADURÍA REGIONAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES DE LA FRONTERA SUR.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

REVISTA Mulpata'n
EDICIÓN DIGITAL 2 - 2023
www.cedhtabasco.org.mx





C O N T E N I D O

9 Desarrollo Incluyente: Una Realidad Negada a La Población
Yokot´An de Mazateupa, Nacajuca, Tabasco



18 Las Personas Indígenas y la Salud Reproductiva

26 Inclusión y Acción Colaborativo en el Cobatab Plantel 2



34 “La Responsabilidad Social Universitaria como Eje Transversal
en la Educación Inclusiva de la Relación Maestro-Alumno”

41 Todos los Derechos para Todas las Personas



47 “Entre Sombras yBarrotes: Desafíos de los Derechos
Humanos enMéxico”

63 Cuento: La Marca



"La historia de México está tejida con la historia de sus pueblos indígenas, y es nuestra responsabilidad proteger su herencia y sus derechos."
- Benito Juárez

Benito Juárez hizo un llamado a la sociedad mexicana y a las autoridades a garantizar la protección de los derechos y la preservación de la cultura de los pueblos indígenas, abogando por la justicia y la igualdad para los pueblos indígenas y resaltando la importancia de reconocer y respetar su legado histórico y cultural.



MULPATA'N

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estimados lectores y lectoras,

Es un honor para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco (CEDH) darles la bienvenida a esta edición de nuestra revista de derechos humanos, dedicada a los temas fundamentales de derechos humanos, inclusión y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, así como a la lucha por la dignidad de las personas con discapacidad.

Vivimos en una época en la que la promoción y defensa de los derechos humanos son más cruciales que nunca. En Tabasco, como en muchas partes del mundo, enfrentamos desafíos significativos en la búsqueda de una sociedad justa, equitativa y respetuosa de la diversidad. Esta revista es un testimonio de nuestro compromiso inquebrantable con esta causa.

La CEDH de Tabasco tiene un compromiso inquebrantable con la promoción y protección de los derechos humanos en nuestro Estado. Creemos firmemente que todos los individuos, sin importar su origen, género, raza o identidad, tienen derechos inalienables que deben ser respetados y garantizados. En esta edición, destacamos la importancia de avanzar hacia una sociedad más inclusiva, donde cada persona tenga la oportunidad de vivir con dignidad y respeto.

Reconocemos la riqueza cultural y la diversidad que aportan a nuestra región, y estamos comprometidos a trabajar en colaboración con todas las personas para proteger y promover sus derechos. A través de artículos y análisis, exploramos los desafíos que enfrentan los pueblos indígenas y cuyas historias están impulsando para preservar sus tradiciones y lenguas, y garantizar su plena participación en la sociedad.

En esta edición, encontrarán historias conmovedoras, voces valientes y soluciones inspiradoras que reflejan el compromiso de la CEDH de Tabasco con la justicia y la igualdad. Nuestro deseo es que esta revista sirva como una herramienta informativa y educativa que inspire a la acción y promueva la empatía y el entendimiento entre todos los habitantes de Tabasco.

Además de nuestro trabajo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, es importante destacar nuestra iniciativa en colaboración con el programa de radio "La Voz de los Chontales" en Nacajuca, Tabasco. A través de este valioso medio de comunicación, hemos establecido un espacio dedicado a la promoción y la educación en materia de derechos humanos.

Este programa de radio se ha convertido en un vehículo fundamental para llevar información crucial a las comunidades locales, donde las voces de nuestros hermanos indígenas son especialmente importantes. Trabajamos arduamente para difundir conocimientos sobre los derechos fundamentales, las vías de denuncia y los recursos disponibles para quienes necesitan asistencia en este ámbito.



En la CEDH de Tabasco, estamos comprometidos a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Trabajamos en estrecha colaboración con organizaciones y defensores de los derechos de las personas con discapacidad para garantizar que sus voces sean escuchadas y sus derechos respetados. Nuestra misión es eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y asegurar que tengan acceso a servicios de calidad y oportunidades de vida plena.

La CEDH de Tabasco tiene a su cargo una campaña de sensibilización y capacitación de los servidores públicos en temas de discapacidad a través de nuestro programa "Generando Conciencia". Este programa tiene como objetivo promover una mayor comprensión y empatía hacia las necesidades y desafíos de las personas con discapacidad, garantizando así que los servicios públicos sean inclusivos y accesibles para todos los ciudadanos. A través de talleres, charlas y actividades educativas, "Generando Conciencia" busca transformar la percepción de la discapacidad en la administración pública y fomentar una cultura de respeto y equidad.

Queremos resaltar la importancia de la lucha por la dignidad de las personas con discapacidad. En Tabasco, al igual que en todo el mundo, las personas con discapacidad han enfrentado barreras físicas, sociales y económicas que limitan su participación plena en la sociedad. Reconocemos que la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, son principios fundamentales de los derechos humanos.

Agradecemos su interés y apoyo continuo en la promoción de los derechos humanos y la inclusión en nuestra comunidad. Juntos, podemos construir un Tabasco donde los derechos humanos sean una realidad cotidiana para todos.





Estimados lectores,

La presente edición de nuestra revista está compuesta por una diversidad de artículos que abordan una amplia gama de temas y perspectivas. Queremos enfatizar que cada artículo publicado en estas páginas es el producto único y exclusivo de la visión y opiniones de su respectivo autor.

La Revista Mulpata'n se esfuerza por brindar un espacio inclusivo para la expresión de diversas opiniones y enfoques. Sin embargo, es importante destacar que las ideas, argumentos y puntos de vista presentados en los artículos son responsabilidad exclusiva de los autores que los redactaron.

La inserción de un artículo en nuestra revista no implica necesariamente el respaldo o la validación de las opiniones expresadas en el mismo por parte del equipo editorial o de la revista en su conjunto. Ello no menoscaba que como plataforma de promoción y sensibilización en Derechos Humanos, creemos en la importancia de fomentar el diálogo y la libre expresión de ideas, incluso cuando estas ideas pueden diferir sustancialmente entre sí.

Apreciamos profundamente su interés en nuestra publicación y confiamos en que encontrará una amplia gama de perspectivas que enriquecerán su comprensión sobre diversos temas de relevancia actual.

Cordialmente,
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.





“DESARROLLO INCLUYENTE: UNA REALIDAD NEGADA A LA POBLACIÓN YOKOT'AN DE MAZATEUPA, NACAJUCA, TABASCO”

MTRA. LILIAN IVONNE HERNÁNDEZ ZEIND

Introducción

Los pueblos y las comunidades indígenas en México, han soportado y resistido durante años, las consecuencias que ha traído la falta de eficacia de sus derechos humanos individuales y colectivos consagrados en instrumentos internacionales desde 1948, momento en el que plasma en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho de toda persona a gozar de lo proclamados en ella sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Posteriormente, se fue especializando la normativa que atendía las necesidades de estas colectividades, dando como resultado los siguientes documentos: Convenio 107 sobre Poblaciones indígenas y Tribales (1957); Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986); Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989); y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Es de señalar que ante la adecuación y especialización de los mandatos regulatorios relacionados con la materia indígena en el escenario internacional, México se vio en la necesidad de adecuar su legislación interna, comenzando en 1992 con la reforma constitucional que reconoce la composición pluricultural de la nación mexicana.

De lo anteriormente expuesto y aunado al contenido del texto, cabe destacar que, apego mi postura a lo enunciado con el antropólogo Guillermo Bonfil Batalla (1990), quien refiere la innegable y poco conocida pluriculturalidad de nuestro país, la cual tiene su génesis en las historias y culturas propias, transmitidas como legado de cada pueblo y comunidad indígenas.

Así, analizar la importancia del mantenimiento de los vínculos con la población indígena, con el propósito de exponer que en la actualidad lo que el Estado otorga, difiere de lo que estas colectividades requieren; es decir, es necesario que con urgencia se erradique, o por lo menos, se disminuya la agudización de circunstancias generadoras de conflictos. Bajo ese contexto, también se requiere poner fin a la época marcada de violencia, discriminación y desigualdades, enfocada únicamente en el incremento y producción de riqueza, toda vez que se dejan en el olvido cuestiones apegadas con la historia, cosmovisión y tradiciones de los indígenas de nuestro país.

Poblaciones indígenas en México

Una realidad innegable del Estado mexicano es su composición multicultural que se refleja con la existencia de 68 pueblos indígenas establecidos en toda la república mexicana. Los seis con mayor población son el pueblo náhuatl, maya, tseltal, tsotsil, mixteco y zapoteco.

La distribución geográfica en diferentes estados del país de los pueblos nahuas se traduce en la existencia de diversidad en las cuestiones relativas a historia, actividades productivas, gastronomía y arte. Es pertinente afirmar que la cosmovisión de los miembros de un pueblo no será la misma en todas sus comunidades.

Podemos afirmar que los pueblos indígenas establecidos en territorio mexicano han ocupado gran parte de su superficie desde hace miles de años, generando una relación con la tierra que va más allá de la posesión. A pesar de ello, con el paso del tiempo estos grupos se han enfrentado a situaciones que dificultan su subsistencia en los lugares que habitan, ocasionando la desvinculación de estos grupos del lugar donde viven y el deterioro irreparable culturalmente hablando, razón suficiente para enunciar la imperante relevancia que con llevan los actos de protección, respeto y garantía del Estado mexicano hacia con los pueblos indígenas.



Tabasco y sus colectividades indígenas

En este apartado se aborda el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas desde el contexto legislativo estatal, toda vez que, desde el establecimiento de pluriculturalidad del Estado mexicano, sustentada en estas colectividades, las diversas autoridades que conforman los 3 niveles de gobierno están obligados a la adecuación de sus constituciones y leyes locales por tratarse de un derecho concurrente. Esto, con el propósito de respetar, promover, garantizar y proteger las formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural de este sector social.



En el estado de Tabasco es indiscutible la presencia de pueblos y comunidades indígenas, razón suficiente para que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicada por el bando solemne, el día 5 de abril de 1919, contemple una serie de derechos que tengan como propósito apoyar al desarrollo de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Resulta indispensable hacer énfasis en el pueblo ayapaneco, por ser éste el que cuenta con la menor población a nivel nacional, siendo sólo 71 habitantes establecidos en la comunidad de Ayapa (INEGI, 2020), ubicada en el municipio de Jalpa de Méndez, los que actualmente se encargan su preservación. Por otro lado, el pueblo con mayor población en el estado es el chontal de Tabasco o yokot'an, está asentado en los municipios de Centla, Centro, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana y Nacajuca.

Los choles establecidos en Tabasco se sitúan al noroeste de la entidad, es decir, en los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Macuspana, Tacotalpa y Tenosique. Por su parte, el pueblo tzeltal, es el sexto pueblo indígena con mayor población a nivel nacional y en la entidad federativa, la población se localiza en la subregión de los ríos (INPI, s.f.).

En síntesis, la demarcación geográfica del estado de Tabasco es un mosaico diverso de instituciones sociales, culturales y económicas específicas, que hacen posible la distinción entre los pueblos. Por ende, el reconocimiento, protección y respeto de los valores, tradiciones, aspectos culturales y sociales es esencial para no afectar de manera directa o indirecta su autonomía y concomitantemente, sus derechos humanos tanto individuales, como colectivos.

Los yokot'an en territorio tabasqueño

La población yokot'an se conforma por un pueblo mayense localizado en el territorio tabasqueño, el cual deriva del término chontal que significa «extranjero»; los miembros de este pueblo indígena se denominan yoko t'anob o yokot'an. La colectividad tiene presencia en cinco municipios del estado de Tabasco: Centla, Centro, Jonuta, Macuspana y Nacajuca. En este último la población indígena es mayoritaria; en los otros, se encuentra sólo en determinadas áreas.

Hoy en día las diferentes comunidades chontales establecidas en Tabasco celebran a un santo específico, con ello se conmemoran los beneficios y protecciones que otorgó a los miembros de cada localidad. Los agricultores tienden a festejar a San Isidro Labrador y San Marcos; por otro lado, los pescadores son fieles creyentes de San Sebastián y San Francisco (INPI-Etnografía, s.f.)

En este contexto, los chontales de Tabasco gozan de autonomía para conservar y desarrollar su lengua sin la existencia de limitaciones. Cabe mencionar que la lengua yokot'an se relaciona con la familia maya y ch'ol y consolida la rama ch'olchontal de origen maya; bajo esa misma línea e análisis, es relevante contrastar la existencia de las distintas variantes que existen de la lengua: 1) yokot'an del este; 2) yokot'an del sureste; 3) yokot'an del norte; 4) yokot'an central (INPI, Chontales de Tabasco-Lengua, s.f.).

Mazateupa, Nacajuca, Tabasco y los yokot'an

Los componentes que nutren principalmente la esencia de los pueblos indígenas, son su territorio, sus tradiciones y la lengua, sin embargo, "cada poblado chontal posee su propia geografía y recursos naturales sagrados, algunos cuentan con lagunas y ríos, otros con montes y matorrales, residuos de la antigua selva o árboles, todos estos esenciales para su subsistencia" (Maimone Moroni, 2010, p.28).

Mazateupa significa "templo del venado", Masa-teopan del masatl, venado; y teopan, templo; es una de las principales localidades del municipio debido a su relevante producción de artesanía a nivel estatal, se localiza aproximadamente a 4 kilómetros de la cabecera municipal y su población asciende a los 1,690 habitantes, la mayoría de ellos indígenas (Becerra, 1909, p. 63). Los miembros de esta localidad son fieles creyentes de San Lázaro, santo celebrado de forma especial el quinto viernes de cuaresma de manera anual; los pobladores acostumbran realizar aportaciones en su honor, suelen ser desde ganado hasta aportaciones monetarias.





Las diversas prácticas realizadas por la población indígena expresan las tradiciones y cosmología de las comunidades mexicanas, transformándose en elementos de identidad distintivos de cada comunidad en particular, pero también originan de su conjunto un componente de la identidad nacional. Por ello podemos afirmar que la actual diversidad de costumbres ha podido sobrevivir al paso del tiempo gracias a todos los hombres y mujeres que protegen y preservan con respeto el origen de sus ancestros.

Gran parte de los nexos con las tierras, los múltiples dioses, las costumbres y tradiciones desarrolladas se han visto en la necesidad de ser reinterpretados o alterados por factores ajenos a los habitantes de la localidad de Mazateupa. Eso, nunca podrá traducirse a la transgresión total de los elementos fundamentales de su cultura, ya que para ellos, son prácticas sagradas que se han ido adeaptado a su cosmovisión e indiscutiblemente, conforman componentes que le dan sentido a sus creencias y forma de vida cotidiana.

Ponderación del incremento y producción de riqueza, sobre la conexión territorial del pueblo yokot'an

La indianidad de nuestro país es innegable, pero poco conocida, es decir, todas y cada uno de los diferentes pueblos y comunidades indígenas provienen de una historia y cultura propia, transmitida como legado (Bonfil Batalla, 1990, pp.45-47). El desarrollo de una colectividad necesariamente requiere partir del análisis de su contexto, considerando sus usos, costumbres, tradiciones y cosmovisión; no obstante, la principal disyuntiva que se localiza es la polivalencia a la que se enfrentan instituciones encargadas de gestionar o autorizar las políticas públicas y proyectos a celebrar en territorio perteneciente a población indígena.

De conformidad con lo anterior, se requiere tomar en cuenta que el territorio de estas poblaciones no solo se delimita al espacio geográfico en el que habitan, sino también, aquel en el que se llevan a cabo las actividades para su subsistencia; por lo tanto, debe considerarse lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 32, que estipula lo siguiente:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

El apartado B del artículo 2o de la CPEUM[1] capta un interés esencial, por señalar que las autoridades cuentan con una gama de disposiciones que buscan la promoción de la igualdad de oportunidades de los indígenas. Por tal causa, el diseño y operación de las políticas y proyectos debe compilar y considerar las voces, pensamientos, cosmovisión y reflexiones de éstos, para ayudar a tomar distancia de aquella sociedad mexicana llena de desigualdades socioeconómicas, arquetipos preconcebidos, marginación, valoraciones, prejuicios raciales establecidos y pobreza (Gutiérrez y Valdés, 2015, p. 33).

[1] El apartado B del artículo 2o de la CPEUM señala que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñados y operadas conjuntamente con ellos.

Lo anterior es congruente con la responsabilidad gubernamental de promover el efectivo ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, asociado también con el respeto de su identidad social; es decir, es menester de las autoridades juntamente con las poblaciones indígenas, el progreso y desarrollo humano que se requiere de estas últimas.

En este escenario es importante acentuar que la homogenización de las culturas y las lenguas de la nación mexicana debe ser un ideal no concebido por ninguna de las personas a cargo de la realización, planeación, diseño, aprobación e implementación de políticas públicas o proyectos ambientales, debido a la implicación de afectaciones y detrimentos de forma directa a los grupos indígenas.

La mayor limitación a la que se enfrentan estas colectividades es la inexistente voluntad gubernamental del establecimiento permanente de diálogos entre los representantes del gobierno facultados para consultarlos y los miembros de los grupos indígenas. El estado real que guarda el derecho a la consulta es equiparable a la situación en la que se encuentran hoy en día esta comunidad (Hernandez Zeind, 2021, p. 23).

En nuestro país no existe un instrumento jurídico que atienda específicamente las particularidades del proceso de consulta previa, libre e informada, como se mencionó con anterioridad; sin embargo, el Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con los estándares del Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales, funge como documento referente, por estar basado en el instrumento jurídico más relevante en materia de pueblos indígenas.

Bajo esa tesitura, se puede argüir que el descontento de distintos pueblos y comunidades indígenas en México surge a partir de la falta de eficacia de los derechos positivizados. Dicho en palabras de Angulo López, "hay que tener presente que la sola positivación de un derecho humano no lo convierte automáticamente en derecho efectivo, y que es imposible identificar positivación con efectividad" (2017, p. 12).

Cabe aludir que en nombre del "desarrollo", se han aprobado diversos proyectos que en ningún momento atiende a lo destacado por la ONU referente al desarrollo incluyente, toda vez que todo aquel desarrollo que no es incluyente, no es sostenible a lo largo del tiempo, por lo que no puede determinarse como desarrollo. Así, el concepto de «desarrollo incluyente» se extiende a aspectos socioeconómicos (educación-salud-empleo-vivienda), medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a una vida pacífica.

Alcanza gran prominencia aquí, el señalamiento de las tareas pendientes en México, ya que los graves obstáculos del derecho al desarrollo de colectividades indígenas deberían tener un tratamiento con la misma atención y urgencia que el que se le da a los otros. Para nuestra sociedad ya no es posible postergar la generación de un escenario eficaz y eficiente de los derechos humanos. Es tiempo de que el Estado mexicano tome acción como actor con responsabilidad y asuma el desafío para trazar un desarrollo incluyente.



Actualmente los yokot'an han percibido el uso irracional de los recursos naturales que se encuentran a su alcance, los cuales solían utilizar como medio de subsistencia, entre ellos sobresalen: la materia prima para los artesanos, ganado, especies acuáticas, entre otros. Es triste indicar que el ayuntamiento en turno y los antecesores no consideran las cuestiones relativas a poblaciones indígenas como tema relevante para el desarrollo municipal; no cuentan con información relacionada con los proyectos ambientales, políticas públicas, medidas administrativas o legislativas relativas a la utilización, exploración y/o extracción de recursos naturales, implementados en la localidad de Mazateupa, en el período comprendido desde 1991 a la fecha.

De este modo, se arguye la débil credibilidad de los procedimientos de consulta en los proyectos y políticas públicas desarrolladas en territorio indígena chontal. Es necesario trabajar en la verdadera protección y garantía de los derechos colectivos de los chontales de Mazateupa y en general de todas estas colectividades para con ello hacer frente a la marginación y exclusión de la que han sido parte. Así, sus determinaciones relativas a los derechos a la tierra, recursos naturales, conocimientos tradicionales, preservación y desarrollo de su cultura, usos, costumbre y cosmovisión, se obtendría el correcto enfoque a estas cuestiones.

Propuesta

En términos claros y precisos, nuestro país solicita con urgencia actos guiados por el respeto y la inclusión de la pluriculturalidad de pueblos y comunidades indígenas para lograr el desarrollo de estas personas bajo una esfera de bienestar. Por todo lo anterior, es importante atender a todas aquellas posibles actuaciones de las autoridades en sus diferentes ámbitos de competencia y niveles, en virtud de las cuales pudieran eliminarse las prácticas discriminatorias y excluyentes.

En palabras llanas, los pueblos y las comunidades indígenas están vinculados no sólo a su identidad, sino también, a su cultura y medios de subsistencia, a su bienestar físico y espiritual y se requiere la promoción, protección, respeto y garantía del derecho al desarrollo de este sector poblacional en todos los ámbitos de la vida pública, además del debido apego a la normativa jurídica protectora de sus derechos colectivos.

Por lo anterior, tres principales propuestas son: 1) crear espacios para que propongan y no se les imponga, 2) visibilización de los pueblos indígenas y las minorías étnicas como sujetos poseedores de derechos individuales y colectivos y, 3) contemporar a este sector social como conceptualizadores de su desarrollo y no sólo receptores de "protección".

Conclusión

Los antecedentes históricos afrontados por estas poblaciones, sincronizado con las vulneraciones y omisiones actuales por parte del gobierno, son sin duda alguna el parteaguas puntual de la exigencia al apego de lo enunciado en la CPEUM y en la normativa internacional obligatoria para México. En ese sentido, se requiere el establecimiento, y no de forma coyuntural, sino permanente de bases fundamentadas en dos elementos principales: certeza y legalidad, aunado del acompañamiento, participación e inclusión de estos grupos.





La renuncia forzosa de los recursos naturales renovables y no renovables crea un retroceso significativo en la protección de los derechos humanos de los yokot'an, debido a la pérdida de oportunidad para potencializar los rasgos culturales distintivos existentes, limitando así, el estilo de vida de éstos. Consecuentemente, se entiende que la recuperación del control de su territorio, tierras y recursos naturales modificaría radicalmente la situación actual. Todos aquellos asuntos relacionados con la utilización, exploración y/o explotación de recursos naturales en territorio indígena se traducen en un vínculo entre los pueblos, los gobiernos y el sector privado. No obstante, las medidas existentes a las cuales cabe la viabilidad de apego jurídico por el vínculo entre el caso concreto y la normativa son poco operativas.

México es una nación étnicamente plural que exige la supresión de toda estructura de poder que implique la discriminación, la injusticia, el abuso, la dominación y la desigualdad de cualquiera de los grupos de la sociedad mexicana. Sin embargo, las medidas para mejorar la condición de la localidad de Mazateupa, Nacajuca, Tabasco, están en mayor medida en manos de las autoridades, circunstancia que parece irrelevante e inútil hasta el día de hoy.

En tal contexto, nos parece fundamental establecer que paralelamente, el derecho a la autodeterminación de los chontales de Mazateupa, lleva inmerso el ejercicio de todos sus derechos colectivos. No obstante, son abundante las situaciones en las que la protección, garantía, respeto y promoción de estas prerrogativas se suspenden y restringen su goce, amenazando conjuntamente sus estructuras tradicionales, supervivencia y en general, el mantenimiento su estilo de vida.

En los tiempos que corren, me temo que no queda del todo claro cuestiones importantes, como que las formas de tratar la tierra en la que viven los yokot'an, los recursos de los que dependen, los componentes de su identidad y el anclaje cultural que poseen las colectividades indígenas, son elementos pertenecientes a su forma de concebir el desarrollo

FUENTES CONSULTADAS

- Angulo López, G. (2017). Derechos humanos y justicia penal: un enfoque crítico desde la eficacia y legitimación social. *Tohil Revista de la Facultad de Derecho*, 39(1), 1-49.
- Becerra, M.E. (1909). Nombres geográficos del estado de Tabasco de la República mexicana. Origen lingüístico, estructura original y significación de los nombres de lugares de Tabasco que no corresponden a la lengua castellana.
- Bonfil Batalla, G. (1990). México profundo: una civilización negada. Grijalbo.
- Flores López, J. M. (2006). Chontales de Tabasco: Pueblos indígenas del México Contemporáneo. CDI.
- Gutiérrez Chong, N. y Valdés González, L. M. (2015), Ser indígena en México, Raíces y derechos. Encuesta nacional de indígenas, México, UNAM-IIJ.
- Hernández Zeind, L. I. (2021). Efectos de la inaplicación de la consulta previa a la comunidad indígena yokot'an de Mazateupa. *Innovación y Gestión Pública*, 2(2), 11-38
- INEGI. (2020). Hablantes de lengua indígena. INEGI. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx>
- INEGI. (s.f.). Presentación de resultados. Tabasco. INEGI. https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion_spf/IPR_Censo_2020_Tabasco.pdf
- INPI. (s.f.). Chontales de Tabasco. Etnografía. Historia. INPI. <https://atlas.inpi.gob.mx/chontales-de-tabasco-etnografia/>
- Maimone Moroni, D. (2010). Relatos y leyendas chontales de Tabasco. Instituto Estatal de Cultura de Tabasco – Gobierno del Estado de Tabasco.
- ONU. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. ONU.





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

“LAS PERSONAS INDIGENAS Y LA SALUD REPRODUCTIVA.”

YESICA PÉREZ CRUZ
KATHERINE RAMÓN RAMOS

Introducción

Pertenecer a un grupo indígena, es por mucho un indicador de desigualdad en diversos aspectos, en la salud y sobre todo en la salud reproductiva es donde de forma silenciosa se manifiesta. Pareciera que entre mas desarrollos haya, la segregación irá al mismo ritmo, no ha cambiado mucho el contexto discriminatorio. Raíces de las que alardeamos mucho pero que poco hacemos para incluirlas en la sociedad mexicana de manera digna.

Para poder conceptualizar a la violencia obstétrica es necesario concebirla como una manifestación de la violencia de género. La Convención Interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en género, que cause muerte, daño o su sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”. La CIDH considera que la violencia obstétrica es también una forma de violencia contra la mujer, prohibida en la Convención de Belém do Pará. Bajo este sentido, la violencia obstétrica no es más que las acciones o conductas que tienen como objeto de lesión los derechos reproductivos de las mujeres. Asimismo, “abarca todas las situaciones de tratamiento irrespetuoso, abusivo, negligente, o de denegación de tratamiento, durante el embarazo y la etapa previa, y durante el parto o postparto, en centros de salud”.^[1]

[1] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en América. CIDH. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf>

Partiendo de la premisa que la violencia obstétrica es una práctica generalizada en contra de las mujeres, el caso particular que aborda a las mujeres indígenas, potencializa la necesidad de abordar la problemática desde la perspectiva de que se trata de un sector de la población en situación de vulnerabilidad, es decir que por sus condiciones particulares se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos[2].

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes define a los pueblos tribales o indígenas como:

"Aquellos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial, asimismo lo son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".[3]

Entonces, la violencia obstétrica en esta modalidad tiene como sujeto de vulneración a mujeres que aparte que se identifican como parte de una comunidad indígena.

Esterilización forzada en la población indígena

La ley general de población creada en 1974 se pretende hacer frente al crecimiento acelerado de la población, a través de un programa especializado de salud enfocado en reducir las muertes materno-infantiles que se presentaban con mucha frecuencia, inician de forma paulatina en 1970 cuando el promedio de nacimientos era de 2,222,585 (dos millones doscientos veintidós mil, quinientos ochenta y cinco)[4] y con ello la esperanza de vida desde el nacimiento[5] era de 59.85 %.

La implementación masiva inicia a principios de 1990 donde el gobierno federal[6] con las campañas de "planificación familiar" dirigía estos programas a las poblaciones marginadas y pobres, pues a números del INEGI ellos entre 1970 a 1989 tenían en promedio de 7 a 8 hijos y con ello había un incremento de mortalidad materno-infantil, así como generadores de pobreza y desigualdades. A partir de estos datos, se crea la idea generalizada de que en México hay pobreza por los hijos que tienen los pobres y se refuerza las direcciones de estas campañas a estos sectores de la población, volviéndose parte de las políticas públicas comunes y que hasta la fecha persisten.

Información no Accesible: el primer obstáculo puede tener varios orígenes, empezando por la barrera del lenguaje, las campañas se crearon sustancialmente en español, al ser dirigidos a comunidades indígenas o étnicas estas no llevaban una traducción o un interprete quien pudiese dar información en la lengua pertinente a los que no hablasen español. Lo que dificultaba el entendimiento sobre lo que implicaba la campaña y si se toma en cuenta el nivel de alfabetización[7] la dificultad aumenta.





Deficiencia del sector salud: la calidad de los servicios de salud en México no son los óptimos, se considera que mucha de la violencia que ejercen los del personal salud a cualquier área de atención es motivada porque son obligados a trabajar con bajos presupuestos, clínicas sin equipo suficiente, sobrecupo de camas, falta de insumos y falta de personal, ante la gran demanda de personas por servicios de salud, todo se conglera en servicios deficientes y de mala calidad.

Es importante el conocer las circunstancias en las que se atienden a miles de mexicanos, sobre todo porque millones de personas se atienden diario y en estas instituciones públicas queda la difusión de los métodos anticonceptivos o de control de natalidad, y que a raíz de estas, no se implementan de manera correcta y se termina por violentar derechos humanos.

Dentro de las unidades de salud recae en gran medida las campañas de planificación familiar: "En las unidades médicas de la Secretaría de Salud a lo largo de la república mexicana. Actualmente, cuentan con 2,437 servicios dirigidos a mujeres y hombres de 10 a 19 años. Entre los servicios ofrecidos puedes encontrar orientación, consejería, atención médica, atención psicológica, dotación de métodos anticonceptivos, entre otros" Es la responsabilidad del Estado proporcionar toda la información necesaria que encamine a las personas a un conocimiento pleno de ventajas y riesgos de cada método de control natal desde los centros de salud hasta hospitales de alta especialidad.

Es diferente de la realidad para las mexicanas, pues como se analizaron en los casos anteriores no se les da información sobre cuál es el mejor métodos anticonceptivo para ellas, que no pueden elegir el que ellas crean convenientes, sino que sin análisis médicos les dan los anticonceptivos que quiere el médico, la mayoría son de control hormonal, que a la larga, su uso constante pueden estar relacionado con padecimientos como el de ovario poliquístico, síndrome que afecta a 6 de cada 10 mujeres.

Bajo la creencia de que todo lo que ellos tienen es "uso y costumbre" se da carta abierta a que no se tomen en cuenta los distintos derechos que tienen reconocidos, precisamente este desfase permite que, dentro de esta misma etnia, se sigan perpetuando ideas "machistas" y misóginas que suprimen a la mujer y la encasillan en roles sumisos como única responsable de la salud reproductiva.

Eduardo Menéndez dice que pareciera que México educa al personal de salud para aplicar con racismo los métodos anticonceptivos, "Por lo menos en México, los grupos indígenas –o como quiera denominárselos–, constituyen la población que tiene los peores indicadores y condiciones de salud en términos de morbilidad y de mortalidad, dado que cuentan con las más altas tasas de mortalidad general, de mortalidad infantil, de mortalidad preescolar, de mortalidad materna, así como también con la menor esperanza de vida...debe asumirse que las esterilizaciones –básicamente de mujeres– se fueron convirtiendo en el método de planificación familiar más utilizado"



También agrega datos sobre estos casos presentados en casi toda Latinoamérica desde los años 70, da cifras sobre como en los años 90 casi el 50% de las mujeres indígenas de Yucatán estaban esterilizadas y el 78% se había realizado por el sector salud "Desde fines de los años 80 se inician las denuncias del incremento de las esterilizaciones en México, de las cuales algunas son formuladas a nivel internacional, como es el caso de un documento elaborado por la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos que cuestiona el informe presentado por el gobierno mexicano a la Quinta reunión sobre derechos del niño realizada en 1993. En dicho documento se denuncia que en México 528.000 mujeres fueron esterilizadas sin haber recibido información sobre métodos anticonceptivos.

En marzo del 2004 varias organizaciones indígenas denunciaron a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) y el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), ambos del Estado mexicano, condicionaban – especialmente en las zonas de población indígena– la entrega de dinero y de servicios a que los usuarios se sometieran a esterilizaciones o ingirieran falsas vitaminas como parte de las acciones de planificación familiar.

Toda esta información es contrastante con las ideas que transmitía desde su fundación la Ley General de Población. El problema no son las esterilizaciones a las personas ya sea que tengan una pertenencia étnica o no, sino la falta de accesibilidad a programas de educación, estos debían cumplir con informar a la población en general (hombres y mujeres) sobre como el ejercicio de su derecho al numero y esparcimiento de los hijos debe ser a conciencia y que pueden evitarlo si así lo desean con un método anticonceptivo.

<p>NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM 005SSA2-1993, DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR</p>	<p>"Consentimiento informado: Es la decisión voluntaria del aceptante para que se le realice un procedimiento anticonceptivo, con pleno conocimiento y comprensión de la información pertinente y sin presiones. Calidad de servicios de planificación familiar: se define en términos de la forma en que los individuos y las parejas reciben atención por el Sistema de Servicios de Planificación Familiar"</p>
<p>CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</p>	<p>"Los derechos sexuales y reproductivos son fundamentales para la salud integral de las personas; inciden en el bienestar individual, en el desarrollo social y económico de las comunidades y de las naciones. Para garantizar estos derechos se requieren políticas públicas progresistas que garanticen a todas las personas el acceso a servicios de salud que respeten la toma de decisiones informadas y autónomas sobre el cuerpo, la sexualidad y la reproducción".</p>

La esterilización forzada en mujeres vulnerables suele ser argumentada por los profesionales de la salud como un beneficio a el interés superior de la mujer y con la creencia que las mujeres son incapaces de tomar en sus decisiones su salud reproductiva y por lo tanto ellos pueden hacerse responsables y decidir sobre las mujeres e incluso sobre los familiares en su caso. El estado de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres indígenas las convierte constantemente en el objeto de la violencia que ejercen los profesionales de la salud al someterlas a acciones deshumanizantes como la esterilización forzada apelando a prácticas discriminatorias.

La esterilización forzada en mujeres indígenas como manifestación de la violencia de genero es consecuencia de la deficiencia de actualización en los protocolos y la mala praxis medica que por su parte es producto de la omisión de los órganos legislativos a crear un marco jurídico efectivo no solo que penalice tales prácticas, sino también sanciones por la no implementación de protocolos adecuados en tales casos.

Asimismo, las políticas publicas deben encaminarse a visibilizar la violencia obstétrica, toda vez que el tópico denota una clara ausencia de percepción de la violencia obstétrica en mujeres indígenas, lo que a su vez a impedido la elaboración de políticas especializadas a las mujeres indígenas, justificándose en el estado de vulnerabilidad al que se encuentran sujetas por su condición

CONCLUSIONES

La respuesta no está en que se encuentre contenido todo en clausulas penales, sino que, junto con el cambio de las legislaciones, también cambie la perspectiva social. Que la mujer no es la culpable de todo lo que le pasa, que no es incapaz de decidir sobre su cuerpo, que tiene autonomía y que vale como persona como cualquier otro.



En los servicios de salud es impensable que existan estas vulneraciones, no deben de tener cabida, pero tampoco debe ser normalizado en la sociedad, las mujeres aportan mucho socialmente, y en todos los ámbitos. La educación desde la perspectiva de género tiene el propósito de integrar una nueva visión sobre las mujeres, las condiciones en las que se encuentran y si estas condiciones propician un empoderamiento o un sometimiento, todo esto viene de una cultura machista en la que solo el hombre tiene la capacidad física y mental para decidir y por ser más “fuerte” pueden decidir sobre los más “débiles”.

Las implicaciones de las violencias siempre trascienden entre las esferas de los derechos humanos, siempre que se vulnere un derecho a causa de la violencia, se comprometen también a otros derechos. No es posible que en medio de un crecimiento social se permita que sigan existiendo la violencia de cualquier tipo hacia la mujer.

La obstetricia no es solamente monitorear el estado de salud de las embarazadas, es también que durante el parto y el puerperio deban de estar en las mejores condiciones que se puedan, que el proceso de parto es ya físicamente exhaustivo e incluso peligroso, la violencia ejercida en ese periodo de vulnerabilidad debe ser inexistente, no es posible que incluso pariendo las mujeres tengas que ser violentadas y sobre todo guardar silencio sobre ello, no han hecho nada malo, solo ejercen sus derechos reproductivos y que estos no son nuevos, son reconocidos desde hace muchos años a través de los distintos tratados internacionales que buscan garantizar autonomía y dignidad a la mujer.



La visibilización de la violencia obstétrica debe tener como objetivos:

- La implementación oficial del concepto de violencia obstétrica en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, puesto que la violencia institucional no cubre el rubro de lo que implica la obstetricia.
- Los censos sobre la atención obstétrica deben ser tomada completamente por el INEGI y de manera regular actualizar las cifras.
- Cultura de la denuncia y el impacto de las sanciones deben ser objetivas y sobre todo deben de cumplirse, hay en existencia cientos de recomendaciones de la CNDH al sector salud, donde no se ha cumplido nada; se debe garantizar el acceso a la justicia.
- El personal de salud debe de estar capacitado para actuar en la perspectiva de género, no se trata de glorificar o priorizar a la mujer en todos los aspectos de la vida, es entender que las mujeres están en constantes situaciones de vulnerabilidad y que se siga esa vulneración en los servicios de salud es inconcebible, que su deber profesional es atender con calidez y calidad, dejando a un lado sus ideales y con ello dejar de creer que pueden decidir sobre las mujeres.
- Difusión sobre la existencia de la violencia obstétrica, no es nueva y mucho menos inventada, es una violencia invisibilizada a lo largo de los años, ignorada y enterrada en lo profundo de la sociedad, que no debe de mantenerse en silencio por las mujeres y que a partir de la educación y concientización social es que veremos un nuevo panorama para las gestantes



- [CONAPO], 2018, Indicadores Demográficos de la República Mexicana 1970
- Cámara de Diputados, Boletín, N° 3888, Entre 6 y 10 por ciento de las mexicanas padece Síndrome del Ovario Poliquístico, 2017, página web, consultado el 10 de agosto del 2022, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2017/Julio/31/3888-Entre-6-y-10-por-ciento-de-las-mexicanas-padece-Sindrome-del-Ovario-Poliquistico#:~:text=%2D%20En%20M%C3%A9xico%2C%20entre%206%20y,el%20peor%20de%20los%20casos%2C>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en América. CIDH <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf>
- Comisión Nacional de Población [CONAPO], 2018, Indicadores Demográficos de la República Mexicana 1970, http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem18/index_2.html
- CONAMED, Violencia Obstétrica, página web, consultado el día 28 de julio del 2022, http://www.conamed.gob.mx/cmam/pdf/violencia_obstetrica.pdf
- Convenio no. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, artículo 1.
- Diario Oficial de la Federación [DOF], Programa Nacional De Planificación Familiar 1990-1994, publicado el 17 de septiembre de 1991, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4732342&fecha=17/07/1991#gsc.tab=0
- Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., indican que el 23.7 de la población era analfabeta en 1970 de acuerdo a las estadísticas de geo, <http://www.inep.org/biblioteca/17-mexico-social/4-el-analfabetismo-en-mexico-1895-al-ano-2000>
- Menéndez, Eduardo L. De racismos, esterilizaciones y algunos otros olvidos de la antropología y la epidemiología mexicanas Salud Colectiva, vol. 5, núm. 2, mayo-agosto, 2009, pp. 155-179 Universidad Nacional de Lanús Buenos Aires, Argentina, recuperado el 18 de agosto de 2022 de <https://www.redalyc.org/pdf/731/73111763002.pdf>
- Procuraduría Federal del Consumidor, Cuidarte también es amar. Anticonceptivos, página web, consultado el 07 de agosto del 2022, <https://www.gob.mx/profeco/documentos/cuidarte-tambien-es-amar-anticonceptivos?state=published>
- Ricardo Hernández Forcada y Hector Eloy Rivas Sánchez, El VIH SIDA y los derechos humanos. Guía básica para educadores en derechos humanos, p. 11





“INCLUSIÓN Y ACCIÓN COLABORATIVO EN EL COBATAB PLANTEL 2.”

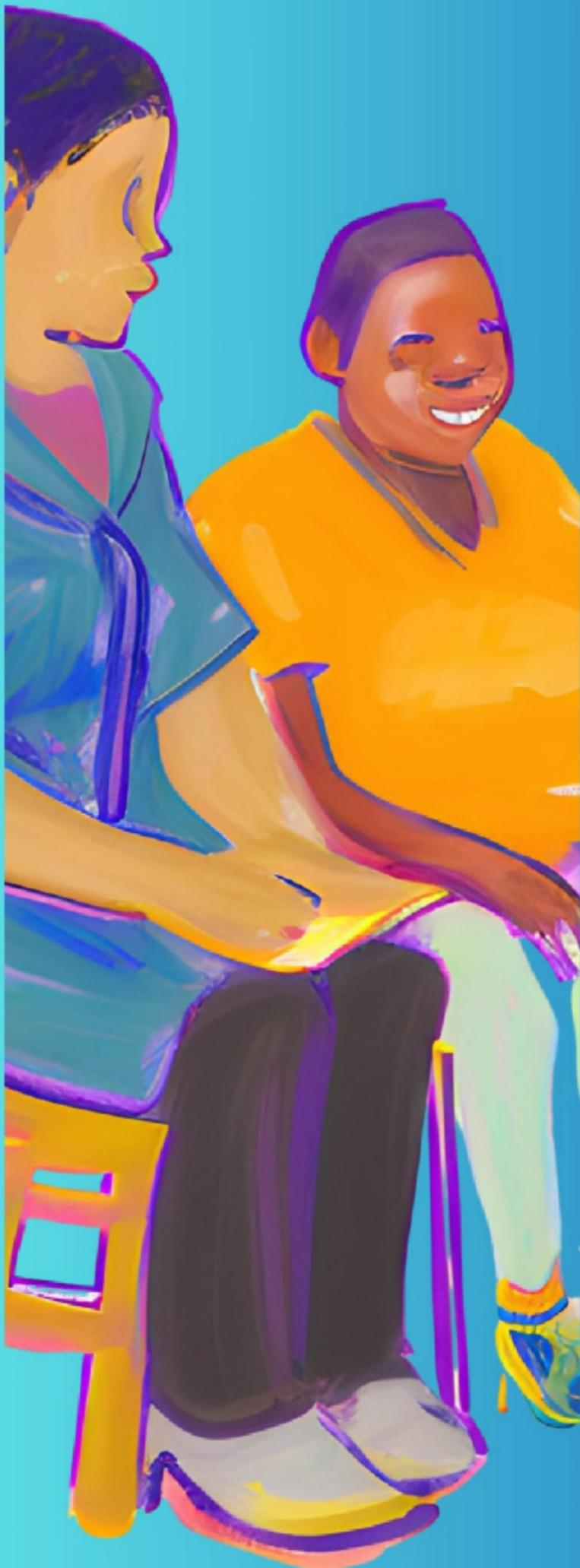
ANA CATALINA WHITLE HOIL
MOISÉS SARRACINO DOMÍNGUEZ

Introducción

La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación (UNESCO). Hablar de educación inclusiva pareciera que es un tema que se ha vuelto novedoso y recurrente sin embargo la educación inclusiva ha estado siempre presente dentro de la contextualización del proceso áulico junto con la intervención de los docentes y estudiantes.

El interés por la Educación Inclusiva ha ido creciendo progresivamente tanto en el contexto educativo español como en el internacional, concibiéndola desde un punto de vista más amplio que el del ámbito de la integración del alumnado con necesidades educativas especiales. Al relacionarla con otros ámbitos de la diversidad, la Educación Inclusiva, se puede considerar como una filosofía y un proyecto de amplio espectro capaz de aglutinar a toda la comunidad educativa en una línea de actuación común (Barrio José L., 2008).

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad señalar y enmarcar el sentido significancia e importancia de la educación inclusiva en el proceso de enseñanza aprendizaje y de manera más específica en el Colegio de Bachilleres de Tabasco en el Plantel No. 02, donde tenemos amplios ejemplos de cómo se puede implementar y consolidar a la educación inclusiva.



Desarrollo

Plancarte (2017) nos dice que la inclusión se ha convertido en una palabra común en diferentes ámbitos del desarrollo de la humanidad. Pero "incluir" se convierte en una tarea nada fácil de cumplir y que constituye todo un reto. En la educación ha sido tema de grandes debates, controversias y todo un largo proceso, cuyo principal propósito fue, y aún sigue siendo, hacer frente a los altos índices de exclusión, discriminación y desigualdades educativas presentes en la mayoría de los sistemas educativos del mundo.

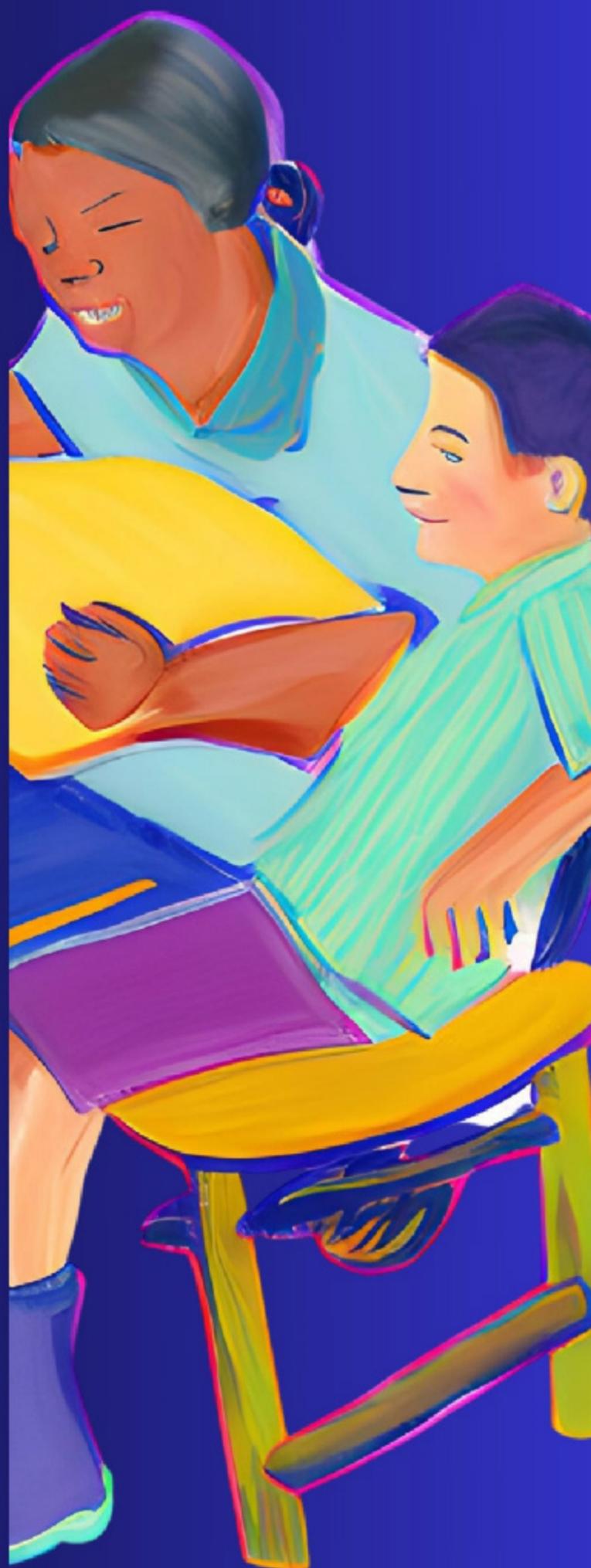
Cuando se emprende una ruta de enseñanza aprendizaje en el aula lo que el docente por lo general idealiza y conceptualiza es el que va a contar con un grupo de estudiantes con los mejores talentos es decir el mejor nivel en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes que no cuentan con situaciones que impidan su excelencia en el proceso sin embargo, todo grupo de estudios siempre tendrá factores que incidan de manera general en el desempeño áulico y por lo tanto también hay factores específicos en cada estudiante que van a impactar en su formación continua y no este impacto no es otra cosa que la correlación y participación permanente en el proceso de aprendizaje impulsado por el docente desde el proceso de enseñanza.

La Educación Inclusiva aparece como la posibilidad de construcción de una sociedad inclusiva en la que se reconozcan y participen todos los ciudadanos, eliminando todo tipo de exclusiones sociales, económicas y culturales. Aunque, a veces, la defensa de las escuelas inclusivas se ha vinculado a la defensa de determinados grupos y colectivos específicos con necesidades educativas especiales, la inclusión se refiere a todas las personas y a todos los colectivos. La Educación Inclusiva pretende educar juntos a todo el alumnado, prestando especial atención a aquellos alumnos que tradicionalmente han sido objeto de exclusión en la escuela (Barrio José L., 2008).

El Plantel Número 2 se ubica en la colonia Tamulté de las barrancas de Villahermosa Tabasco, las características de este centro educativo en cuanto a infraestructura permiten tener una matrícula de aproximadamente 1800 estudiantes distribuidos en 2 turnos matutino y vespertino. en ambos turnos la planta docente se encuentra con una formación académica diversificada desde el propio perfil profesional con diferentes grados de estudio entre ellos maestría y doctorado así como certificaciones diplomados actualizaciones permanentes que permite promover una educación de calidad.

En cuanto a los estudiantes tenemos un proceso en el cual ellos son expertos en sus formas en cuanto al Uso de las tecnologías y medios digitales y que también permite propiciar un proceso continuo y permanente en cuanto a la enseñanza aprendizaje sin embargo, también dentro de esta gama de cualidades de nuestros estudiantes hemos sido encontrando a estudiantes con diferentes situaciones que se vuelven específicas y determinantes para su proceso de enseñanza aprendizaje que radican en situaciones emocionales, económicas, y familiares que gracias a la intervención de la planta docente se han podido cambiar de áreas de oportunidad a fortalezas en cuánto al andamiaje educativo de los estudiantes.

Lo anterior es importante tenerlo en cuenta porque sin dudas será algo que las generaciones que estén ingresando a nuestro centro educativo seguirán manifestando y por lo tanto es importante que se atienda pero dentro de la matrícula de estudiantes vamos encontrando casos específicos que se vuelven fundamentales en cuanto a su atención porque resultan ser casos tan específicos que ahí permea la gran necesidad de impulsar una verdadera educación inclusiva.





Vamos a describir el caso de una estudiante del turno vespertino cuyo nombre por protección de derechos fundamentales omitiremos y la mencionaremos como "M", ella tiene discapacidad visual, es decir, desde su nacimiento no tiene el sentido de la vista y eso ha sido un factor muy condicionante tanto para los docentes como para sus compañeros de clase puesto que ninguna de las partes están acostumbradas ni preparadas para atender el proceso formativo de "M" en cuanto a la convivencia con sus pares y a la interacción con sus docentes.

"M" es una estudiante que tiene el interés por estar participando en clases sin embargo en ciertos momentos sus compañeros de aula 12 no han mostrado la paciencia suficiente para entender el proceso diversificado que ella debe de llevar puesto que en vez de una libreta ella ocupa sus materiales para escribir idioma braille así como el momento de trabajar por equipos se vuelve para los compañeros de "M" por momentos en algo dificultoso.

Los docentes ya han tenido la oportunidad de trabajar en clases con "M" ha procurado tener un proceso más específico con ella en cuanto al abordaje de contenidos y conceptos en razón de que al no estar habituados a impartir clases a una persona con ceguera total sí se ha vuelto todo un reto y que ha implicado mucha paciencia y ante todo ser más específicos con las actividades y tareas que se le solicita a "M".

En este sentido el antecedente en el nivel básico específicamente secundaria en cuanto a "M" fue un proceso en el cual sus maestros por lo que ella nos ha platicado en el cual prácticamente se le apoyó para acreditar aunque ella misma ha manifestado que estuvo siendo atendida en un USSAER los cuales se encargan de fortalecer los conocimientos habilidades y actitudes de las personas con capacidades diferentes.

"M" en el aula de clases una vez más busca la integración en todas sus asignaturas y procura participar porque sus demás sentidos están muy finos y eso ayuda a que pueda estar en sintonía con los conocimientos que se imparten en el aula de clases en sus respectivas materias aquí resulta importante señalar que el área directiva del Plantel No. 02 a través del departamento de educación especial del COBATAB han dado seguimiento al caso de "M" y en momentos quizás muy breves se han dado algunos procesos de capacitación a los docentes para poder atender de la mejor manera y ayudar en el proceso formativo de la estudiante, sin embargo esto en ocasiones no ha sido tarea fácil.

En esta tesitura el tema de la inclusión se vuelve fundamental en la perspectiva de qué se está dando una atención de carácter primordial a la estudiante tomando en cuenta que los planes y programas de estudio del subsistema del nivel medio superior COBATAB y la Dirección General de Bachillerato no contemplan la intervención docente en estos casos específicos y entonces se vuelve un reto para el docente el establecer o rediseñar las estrategias de enseñanza aprendizaje para poder darle atención a los estudiantes como en el caso de "M" por lo que se vuelve todo un reto y a la vez exigencia el poder dar una atención integral a estudiantes como en el caso de la alumna que nos ocupa.



Propuestas

Dentro de nuestras propuestas en torno a la inclusión educativa en el nivel medio superior se encuentran los siguientes aspectos:

Transformar los espacios, la cultura y la normativa de los centros educativos de manera que atiendan a la diversidad de las necesidades de todos los alumnos.

Lograr la participación e integración de todos los alumnos sobre todo aquellos que presentan una discapacidad o una necesidad especial, a través de desarrollar estrategias que permitan su aprendizaje significativo.

Identificar y eliminar las barreras que impidan lograr el aprendizaje en los alumnos con alguna discapacidad.

En el caso particular de la alumna "M" se ha trabajado específicamente con las siguientes propuestas que han permitido su inclusión en el Plantel 2 turno vespertino:

Asesoramiento por parte del área de discapacidad del Colegio de Bachilleres de

Tabasco a los docentes que le imparten clases a la alumna "M" sobre las características de las personas con discapacidad visual y herramientas de apoyo en el aula; es importante destacar que en el Plantel 2 turno vespertino del Colegio de Bachilleres de Tabasco todos los profesores tuvieron una actitud positiva ante esta actividad y sobre todo muestran la disposición para atender las necesidades de la alumna "M"; ya que la discapacidad visual no ha sido una limitante para la alumna a la hora de aprender durante las clases, ya que la discapacidad visual no es un problema para la alumna "M" ya que tiene disposición para aprender.

Realizar pláticas con los alumnos del salón al que está integrada la alumna "M" sobre el tema de discapacidad visual, lo cual permite a los alumnos conocer el tema y las características de las personas con este tipo de discapacidad, pero el principal objetivo es sensibilizar para lograr una inclusión educativa de la alumna con discapacidad visual, bajo el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas

Cada uno de los docentes realizo modificaciones curriculares a su materia para que la alumna "M" cumpliera con las actividades programadas dentro del plan de estudios del bachillerato, convirtiéndose los estímulos auditivos, el tacto y el sentido del olfato los medios a través de los cuales se logró el aprendizaje de la alumna "M". Mencionaremos algunos ejemplos, dentro de la materia de laboratorio de biología, en donde la observación es parte fundamental del proceso, se adaptó cada una de las prácticas para lograr el objetivo de aprendizaje, se trabajaba con la alumna a través del tacto de todos los materiales con los que se iba a trabajar y la descripción detallada por parte del docente y compañeros de cada proceso que ocurría en los diferentes experimentos, en un principio se guio a los alumnos a través de preguntas para que logran describir los hallazgos, pero conforme avanzaba el ciclo escolar ellos iban haciendo parte de su practica la narración de los sucesos para su compañera "N", logrando así favorecer el aprendizaje de su compañera pero como consecuencia también favorecían su propio aprendizaje ya que ellos observaban la practica pero también utilizaban la comunicación oral para explicarle a la alumna "N" logrando un aprendizaje significativo en ellos.

En el momento que excluimos o reducimos la participación activa de un niño de la sesión de educación física, se le está negando una fuente de relación y formación, a la cual tiene derecho. El objetivo de la educación física desde el punto de vista de la singularidad personal, es hacer al sujeto consciente de su propia realidad corporal, de sus posibilidades de actuación en el entorno físico y humano, y de sus propias limitaciones.

Por lo tanto en la materia de paraescolares se han realizado ejercicios en donde la alumna "N" ha participado en la clase, se ha corrido en la cancha techada en donde el terreno es óptimo, también es importante mencionar que es un lugar seguro y confiable que reconoce a la perfección la alumna ya que en esa área se realizan diversas actividades escolares de tal manera que ha ido más de una ocasión a la cancha, por lo cual sabe que carece de relieves en mal estado, escalones y otros aspectos que causan imprevistos, la alumna "N" realiza esta actividad en pareja con el docente de paraescolar siendo este su guía vidente.



Siendo el correr una actividad que facilita el desarrollo de valores sociales como la integración, aportando desarrollo físico, psíquico y social. En cuanto a la materia orientación educativa trabajo de manera colaborativa con diferentes materias para apoyar en el proceso de inclusión. En específico con la materia de laboratorio de biología se utilizó la percepción háptica realizando un recorrido por todo el laboratorio de biología brindándole la posibilidad a la alumna "N" aprender a moverse en el medio que la rodea y brindándole la posibilidad para desarrollarse correctamente, de igual manera se le presentaron los diferentes materiales de laboratorio en donde el sentido del tacto fue el principal medio para lograr el aprendizaje.

El teléfono celular es una herramienta fundamental que logra la inclusión de la alumna "N" permitiendo adaptar la guía didáctica de cada una de las materias ya que a través de este dispositivo la alumna puede escuchar cada una de las lecciones, logrando poner a la alumna "N" al mismo nivel de sus compañeros.

Conclusión

El enfoque conceptual de la educación de las personas con discapacidad ha evolucionado y se ha transformado en distintas épocas. Así encontramos que, en un momento, existía una completa exclusión, posteriormente se dirigió a la educación especial, luego se manejaron los conceptos de educación integrada y, ahora último, los de educación inclusiva basada en la diversidad (Parra Carlos, 2010).

Una pieza fundamental dentro la inclusión educativa es el rol de los profesores que promueven acciones encaminadas hacia la inclusión de la alumna "M", además de que fomentan prácticas metodológicas para realizar las adaptaciones curriculares necesarias para el buen desempeño de la alumna. En conclusión, una correcta estimulación auditiva y de tacto mejora el aprendizaje diario de la alumna "N" en el aula. A pesar de logros de inclusión de la alumna "M" consideramos como Plantel debemos mejorar el entorno para que la alumna pueda lograr un mejor control de sus movimientos en determinadas situaciones permitiendo la autosuficiencia de los alumnos con discapacidad.



FUENTES CONSULTADAS

- Barrio, J.L. (2008) Hacia una Educación Inclusiva para todos
- Crisol, E. (2019) Hacia una educación inclusiva para todos. Nuevas contribuciones.
- Parra, C. (2010) Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos.



“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA COMO EJE TRANSVERSAL EN LA EDUCACION INCLUSIVA DE LA RELACION MAESTRO – ALUMNO.”

MTRA. SONIA PATRICIA GÓMEZ ARELLANO

Introducción

Hoy en día, se plantea una tendencia hacia un mayor compromiso de las organizaciones en las empresas y la Responsabilidad social económica es ese eje transversal, en especial se verá las universidades, por asumir una responsabilidad social Universitaria, no solamente en su ambiente interno sino también en relación con su entorno para el desarrollo humano sostenible.

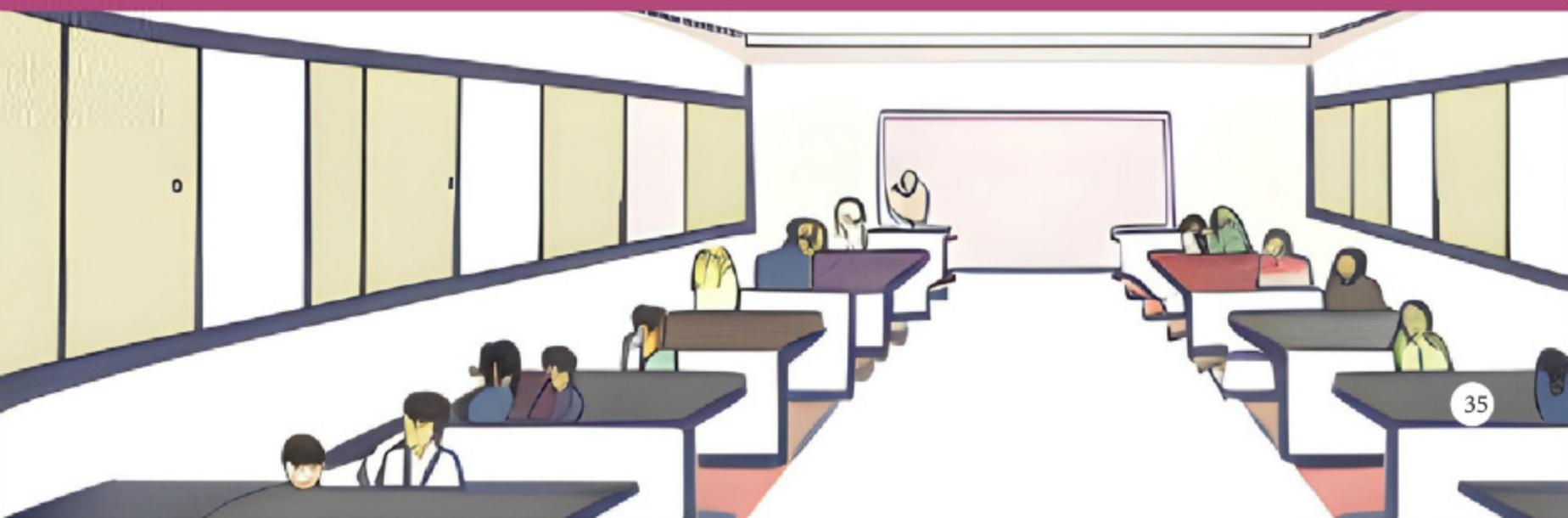
Es por esto, que pensar y actuar la responsabilidad social universitaria debe tener el enfoque en sus cuatro vertientes como es la gestión educativa, la educación, la relevancia de las creaciones de la investigación que realizan los docentes, y la difusión como generación de conocimientos en la divulgación, todo esto permeara sin duda en la participación entre los docentes a con los alumnos para mantener una relación de comunicación en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Desarrollo del tema:

Hablar de la educación inclusiva se requiere mirar hacia un enfoque transversal, que este organizada y contenga la calidad de funcionamiento en su sistema, es el acceso a esa educación con igualdad de condiciones y oportunidades del aprendizaje donde las Universidades tienen esa Responsabilidad Social educativa.

En la siguiente figura representativa podemos visualizar el modelo de la Responsabilidad social universitaria del cual esta tiene sus componentes como son la gestión que trae consigo la ética, las universidades deben ser transparentes, sustentables, el otro rubro es la docencia que tiene que contar con excelente calidad, y lo mas importante debe ser inclusiva, además de que deben cumplir con la responsabilidad en la investigación y la vinculación ya sea con sociedad civil, en sectores tanto públicos como privados. Entonces esa RSU en el ámbito educativo es apoyado por la IES, quien la responsabilidad social asume la capacidad que cada universidad debe difundir, sobre todo poner en práctica el conjunto de los principios y valores generales y específicos, por medio de cuatro procesos claves que ya hemos mencionado.

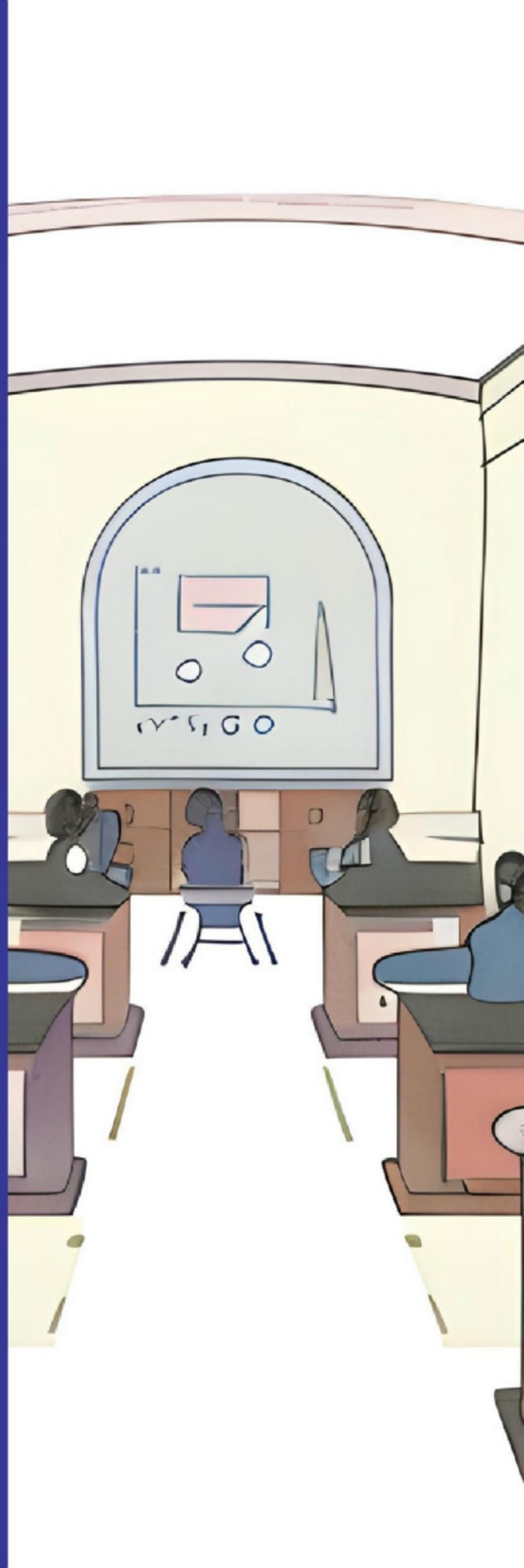
Tal como aborda Beck (1986), quien menciona que es la sociedad global de riesgo, al referirse a esto aclara que durante el siglo XX, los efectos colaterales de las empresas sobre la sociedad, y su forma de gestionar los efectos de los modelos éticos como sostenibles, estaba la mundialización industrial social y ambiental en riesgos, había desequilibrios sociales y medioambientales, por ello a nivel mundial se puso a tela de juicio y critica constructiva la existencia de una regularización ética y política que fuese responsables. Es por ello que actualmente se han aprobado leyes en nuestro país que apoyan la educación inclusiva, y que para tanto el gobierno como las instituciones permiten la entrada económica y financiera de la RSU, permite cubrir esa necesidad en las universidades, tanto públicas, como privada, dando cabida a la inclusión y las ofertas educativas a los nuevos aspirantes a través de los medios de comunicación, en sus páginas, en las redes sociales, de visitas dando platicas de las carreras que ofertan.



Como vemos en esta imagen, los tipos de actores interesados en la responsabilidad social universitaria que deba partir de una organización como empresa o institución para los estudiantes como para los docentes, la participación en la educación va relacionado entre el maestro con el alumno, es así como la comunicación entre ambos actores llevaran el objetivo del mensaje donde entra esa participación como inclusión escolar, supongamos que el docente lleva sus lineamientos de entrega de los trabajos escolares muy bien organizados, y deja en equipos los trabajos de investigación para exponer, entonces los alumnos deben buscar sus propios métodos y herramientas a usar para que salga a la perfección la exposición, donde los demás escucharan el mensaje de la temática a exponer, pero la relación que hay entre el docente con el alumno se esta dando ya que logra a través de esa RSU, esa organización de las exposiciones en fechas y días, donde hace que todos los alumnos convivan, sociabilicen y trabajen en equipos. Hace la existencia de esa integración grupal. Por eso es importante la relación entre maestro -alumnos.

Informa la UNESCO (2005), que concibe la educación como un factor de cohesión siempre y cuando considere la diversidad de las personas y de los grupos humanos evitando ser un factor de exclusión social. Es decir, que entre más inclusiva sea la educación, que permita la participación de personas discapacitadas, no exista la distinción de género, de clases sociales, es cuando más se avanza en el proceso de la enseñanza, porque todos participan por igual, ante los derechos humanos y la constitución política, los derechos de la mujer, se deba de trabajar en conjunto, sin distinción alguna.

De ser así las universidades tienen más matriculado, demanda de población estudiantil, y con ello tanto asociaciones como empresas invierten y apoyan económicamente en las Universidades. Continuando con la expresión de la UNESCO, se preocupan porque la inclusión





Según Colmenero (2015), menciona que la educación inclusiva se basa en un sistema de valores determinados que se acogen para poder poner en marcha el proceso de enseñar y aprender, lo cual nos quiere dar a entender que entre más sea inclusiva, más oportunidades de crecimiento profesional existirá, y se genera más seres humanos comprometidos en ser responsables. Entra la sensibilidad humana en los valores, vemos que las universidades colaboran en eventos de medio ambiente y desarrollo sustentable, el servicio social y las practicas educativas son parte de ese resultado de continuidad en el aprendizaje, entre más se les aplique cursos y talleres a los estudiantes como a los docentes, mejor será la calidad educativa de la universidad y su prestigio.

Booth (2009), en su postura añade que no es posible delimitar el derecho a la educación teniendo como criterio una discapacidad o la diversidad. Como hemos mencionado acerca de la exclusión que no debe permitirse y que toda persona tenga derecho a la educación, el tener alguna discapacidad o síndrome no hace de menos a las personas, al contrario, hay que incluirlas en la educación, cuantos estudiantes universitarios han egresado con títulos y son médicos, enfermeros, contadores, gerentes, trabajan en la administración pública y tienen alguna discapacidad, en Tabasco tenemos claro ejemplo de una personalidad que es regidor en cierto partido político y es discapacitado anda en sillas de ruedas, o bien aquel que es un abogado y tienen autismo, con síndrome de Dawn y los vemos trabajando en los supermercados como Walmart, que emprenden y son socios de cafeterías. La inclusión es una puerta más que ayuda a la superación personal y profesional. Teniendo en cuenta la diversidad presente en las sociedades la escuela y las instituciones educativas debe ser el reflejo positivo de esa diversidad apoyado por el trabajo de los tutores de los estudiantes Universitarios son quienes son una parte fundamental, son orientadores, guías, y aplican a los estudiantes entrevistas, son quienes les dan seguimiento de sus preinscripciones, la inclusividad permite que este tipo de actividades que se les asigna a los tutores docentes contribuya a ese crecimiento profesional, sin que el alumno o alumna deserte.

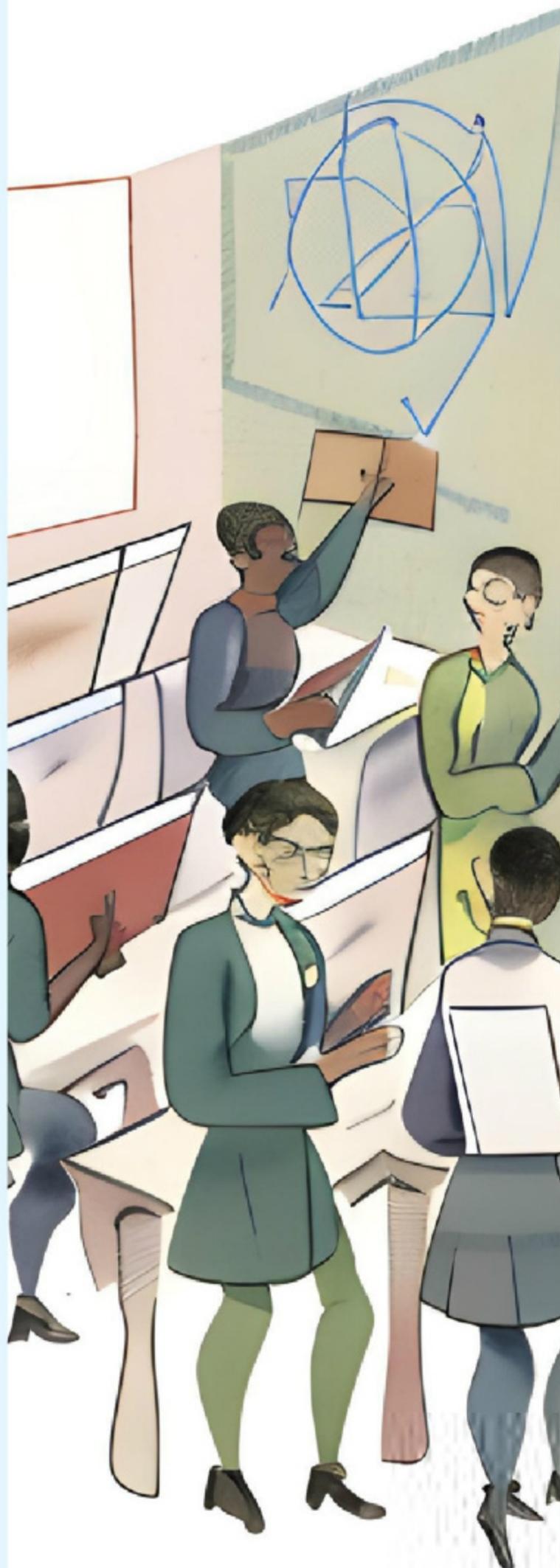
No hay que permitir la negación de los derechos humanos, porque siguen existiendo grupos humanos que no son inclusivos en la educación de las mujeres, de los jóvenes con discapacidad, de personas con culturas diferentes, de migrantes, aborígenes solo por ser de alguna etnia habla chontal, y dicen que no les entienden, en Nacajuca, por decir, hay una primaria inclusiva de yokotan, donde los pasantes universitarios llegan a dar sus practicas profesionales a con los alumnos de esa primaria, y eso es lo que permite la inclusión el apoyo masivo.

En el artículo de Escudero y Martínez (2011), nos permean de sus ideas dejando en claro que los sistemas educativos actuales afrontan las últimas décadas de los retos de calidad y la excelencia educativa, señala que no debe dejar atrás, no excluir a ningún alumno, que todos deben estar en esa inclusividad ya que los alumnos muestran sus capacidades diferentes de otros, pero que los dejemos participar en sus ideales, además de que esta ejerce las normas y procedimientos de escolarización del alumnado, con las necesidades educativas especiales que facilita la segregación de alguno de ellos, sobre todo que la existencia de los centros especiales ayudan mucho cuando se trata de un alumno con discapacidades.

Hablar de profesorado en la inclusión universitaria, es como señala Salinas (1994), que los docentes hacen sus planificaciones como herramientas más potentes de la formación del profesorado. Es decir, el docente que tiene un programa de estudios en su materia a impartir impuesta por la universidad, es porque la RSU, que se debe cumplir en los componentes que conlleva esa docencia, como el de participar en la investigación como profesor investigador en PRODEP, CONACYT SIN, en Estímulos al profesorado y, que desde luego deba tener un medio ambiente estable que coadyuve en integrar a sus estudiantes en trabajos de investigación, proyectos la inclusión de estos alumnos a con estos programas de estudio de los docentes hace que la universidad tenga la esencia de la calidad educativa.

Propuestas

- Dar a los docentes pláticas sobre la relación entre maestros y alumnos para lograr con eficacia esa integración de participación.
- Impartir a los docentes cursos formativos de la Responsabilidad Social Universitaria.
- Invitar a los profesores investigadores que tengan cuerpos académicos en la Universidad y que participen en proyectos de investigación en PRODEP, SIN, ESTIMULOS y otras convocatorias, que también integren a los alumnos en sus proyectos, porque esa búsqueda hace una inclusión en base a su formación profesional de esa enseñanza – aprendizaje, con valores, con ética en su carrera, y que sean futuros profesionistas que continúen con esa Responsabilidad Social Universitaria.



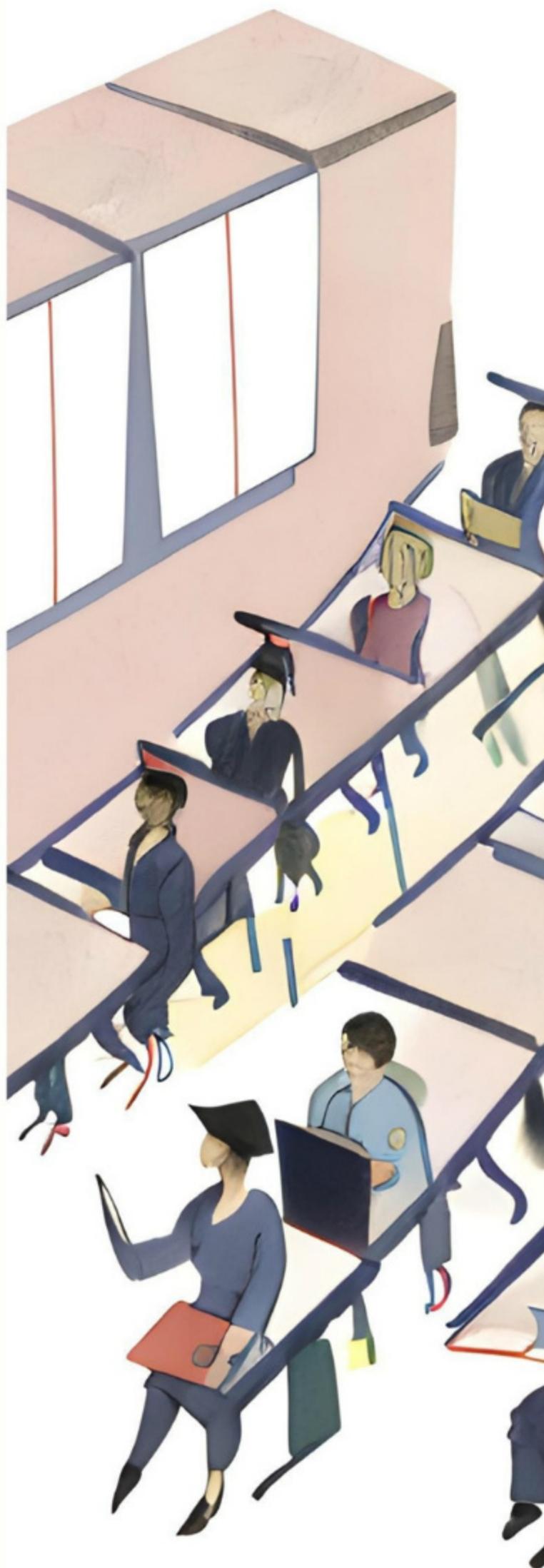


Conclusión

En esta contribución de la ponencia, aclaro que es importante mencionar que la Responsabilidad Social Económica hace que tanto empresas como instituciones sean participativas y sobre todo que lleven una formación en desarrollo sustentable y de medio ambiente, que si bien en las Universidades se necesita del factor económico para que esta pueda funcionar y que busca tener las facilidades en su infraestructura, como en las herramientas, materiales y todo lo que sea de apoyo en Recursos Humanos, para los docentes y a la atención a los alumnos, en si cada Universidad debe cumplir con la Responsabilidad Social Universitaria acatados a cuatro componentes importantes son la gestión, la vinculación, la docencia y la investigación, cabe mencionar que los profesores investigadores que están en convocatorias ya se SIN, PRODEP, pueden integrar como RSU a los alumnos en sus investigaciones aunado a esa inclusión como derechos humanos, para que la calidad educativa se refuerce más en la enseñanza- aprendizaje de los alumnos y egresados universitarios, fomentar los valores, la sensibilidad y la participación en la cultura de paz, es lo que permite el éxito de la relación entre docente -alumnos

FUENTES CONSULTADAS

- Beck (1986). Sociedad en riesgo. Responsabilidad Social Universitaria. Alemania.
- Booth (2009). La educación inclusiva. De la exclusión a la plena participación de todo el alumnado. Barcelona: Horsori.
- Colmenero, M. (2015). Caminando hacia una educación inclusiva. Caminando hacia una sociedad inclusiva. Iniciación a la investigación. México.
- Escudero, M. y Martínez, B. (2011). Educación inclusiva y cambio escolar. Revista Iberoamericana de Educación. México.
- Salinas, D. (1994). La planificación de la enseñanza: ¿Técnica, sentido común o saber profesional? Magala, Aljibe. México.
- UNESCO (2005). Pautas para la inclusión: Garantizar el acceso a la educación para todos





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

“TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS”

RAMÓN EMILIANO BROWN PRIEGO

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, establece como propósito la obligación de los Estados partes de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a favor de las personas con discapacidad.

En ese contexto, debemos fortalecer tanto la CNDH así como la CEDH de nuestro estado para buscar enfatizar el valor que tiene la dignidad de las personas con discapacidad, así como el reconocimiento como personas titulares de derechos; a efecto de garantizar la participación en todos los aspectos de la vida, con el fin de consolidar el pleno desarrollo económico, social y humano, tomando como base el respeto del derecho a la igualdad y no discriminación que se ha establecido como un principio fundamental de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

No obstante, la falta de información y la prevalencia de prácticas estigmatizantes y discriminatorias, impiden tomar conciencia sobre las brechas de desigualdad que persisten por motivos de discapacidad; por lo cual resulta imprescindible que en nuestro estado se garanticen las condiciones de igualdad y sin sesgos de discriminación en la prestación de trámites, programas, espacios de recreación y servicios, a efecto de que los procesos se implementen por parte del gobierno y consideren la inclusión de las personas con discapacidad así de la misma forma se implementen los ajustes que garanticen el trato digno y la exigibilidad de nuestros derechos.

El presente escrito tiene como propósito exponer las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en la interacción con los espacios y servicios públicos y privados así como proporcionar herramientas que permitan consolidar un cambio de paradigma sobre la concepción de la discapacidad desde un enfoque social y de derechos humanos, con el fin de fortalecer las estrategias y recomendaciones para recibir un trato adecuado, sin sesgos de discriminación y prejuicios; así como la implementación de buenas prácticas que han favorecido el desarrollo pleno de las personas con discapacidad en nuestro entorno social.

Este documento plasma una respuesta a los desafíos que siguen enfrentando las personas con discapacidad para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Las barreras para una inclusión efectiva son múltiples, por ejemplo, la existencia de leyes, políticas públicas y prácticas discriminatorias; la carencia de accesibilidad física en el espacio público y el transporte; la falta de disponibilidad de medios de comunicación e información en formatos accesibles; los estereotipos y prejuicios que derivan en actitudes paternalistas, condescendientes o negativas que cuestionan la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer sus derechos y la falta de toma de conciencia y cultura de muchas personas para dar un trato respetuoso, accesible e incluyente en muchísimas áreas con las que interactúan cotidianamente.

Sabemos que para acabar con las barreras que limitan la inclusión son necesarias respuestas innovadoras que fomenten la reflexión, la toma de conciencia y la transformación de prácticas y actitudes enraizadas en nuestro quehacer y convivencia cotidianos. Es porque ello que aquí se ofrece información y orientaciones prácticas que contribuyan a lograr este cambio, particularmente en quienes tienen en sus manos la responsabilidad de generar condiciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las demás.

En las presentes letras se busca justamente cambiar la perspectiva sobre la discapacidad. En ese sentido, el texto desarrollará una serie de reflexiones fundamentales las cuales procuran ofrecer orientaciones para avanzar en el reconocimiento de la dignidad, diversidad y derechos humanos de las personas con discapacidad.



Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población y el Estado tiene la obligación de garantizarlos. Sin embargo, en nuestro país todavía es común encontrar leyes, políticas públicas, procedimientos, prácticas y diversos servicios que excluyen, maltratan y discriminan a las personas con discapacidad y que se basan generalmente en estigmas y prejuicios que vinculan la discapacidad con la incapacidad y minusvalía

A lo largo de nuestra historia, las sociedades han otorgado distintos significados a la discapacidad y las respuestas sociales e institucionales hacia las personas que viven con esta condición han estado determinadas por dichos significados, por otro lado en ciertas sociedades se continúa privilegiando un enfoque médico y predominantemente asistencialista en el cual la discapacidad se entiende como una enfermedad, acompañada de una deficiencia de carácter, que en la medida de lo posible debe ser corregida, rehabilitada y tratada para que la persona esté en posibilidades de adaptarse a los parámetros de lo que una cultura retrograda nos ha marcado como "normal"

La obligación de adoptar un enfoque de derechos humanos es el resultado de la lucha de un movimiento amplio e internacional de personas con discapacidad, quienes lograron en el 2007 la ratificación en las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, la Convención). Este Tratado Internacional, como se ha mencionado en múltiples ocasiones, no creó nuevos derechos humanos. Su propósito fundamental fue reconocer que los estándares internacionales existentes no habían sido suficientes para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad e impulsar su inclusión en la sociedad. De ahí la necesidad de adoptar un instrumento jurídicamente vinculante que estableciera las obligaciones de los Estados de eliminar las formas de discriminación y exclusión y tomar las medidas necesarias para asegurar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y promover el respeto de su dignidad intrínseca.

Además de la Convención, existen en México leyes a nivel federal y local que forman parte del marco normativo que protege a las personas con discapacidad y que establecen obligaciones específicas para las instituciones gubernamentales. A continuación, se presenta un listado que incluye dichas normas.

- **Internacionales generales:** Convención americana sobre derechos humanos, declaración sobre los derechos de los niños, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador
- **Internacionales específicas:** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- **Nacionales:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad



En resumen, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas, pero existe un marco normativo específico tanto a nivel internacional como nacional y local que ha sido creado para asegurar la protección de sus derechos. Esta normativa no crea nuevos derechos, pero sí genera nuevas obligaciones para los Estados con el fin de garantizar que las personas con discapacidad participen en todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones que las demás.

Con el propósito de garantizar la protección más amplia contra la discriminación y la exclusión de las personas con discapacidad, la Convención evita hacer uso de clasificaciones que continúen basándose en diagnósticos clínicos para definir la discapacidad. En su lugar especifica que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Si se piensa que las personas con discapacidad no deberían tener los mismos derechos, si se considera que no son capaces de vivir en comunidad y ser independientes, o se cree que no deberían casarse y tener una familia propia, entonces muy probablemente estas ideas – o más bien prejuicios – podrían llevar a justificar un trato discriminatorio.

En el caso de las personas con discapacidad persiste, de manera extendida, una visión centrada en el déficit individual y en criterios paternalistas que se imponen por encima del deber de garantizar el respeto a sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por ello es necesario confrontar la percepción de las personas con discapacidad como individuos que son percibidos como una carga para la sociedad y que requieren de una “protección especial”, de “tutela” o “representación” basada en la supuesta carencia de aptitudes y deficiencias.

El enfoque de derechos nos dice que todas las personas podemos tener aspiraciones legítimas, es decir, construir un plan de vida y disfrutar de bienestar, desde el reconocimiento recíproco de todas y todos como personas sujetas de derechos. Para ello es necesario colocar a la igualdad y no discriminación como un principio y un derecho para toda la familia humana. La Convención está en dicha sintonía. También lo están todos los tratados de derechos humanos y las leyes nacionales y locales.

El derecho a la igualdad de todas las personas es el derecho a ser reconocidas con dignidad, tratadas con respeto y poder participar en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de la vida social. La falta de igualdad se ve reflejada en lo económico o en cuestiones socioculturales como la falta de oportunidades y el maltrato.

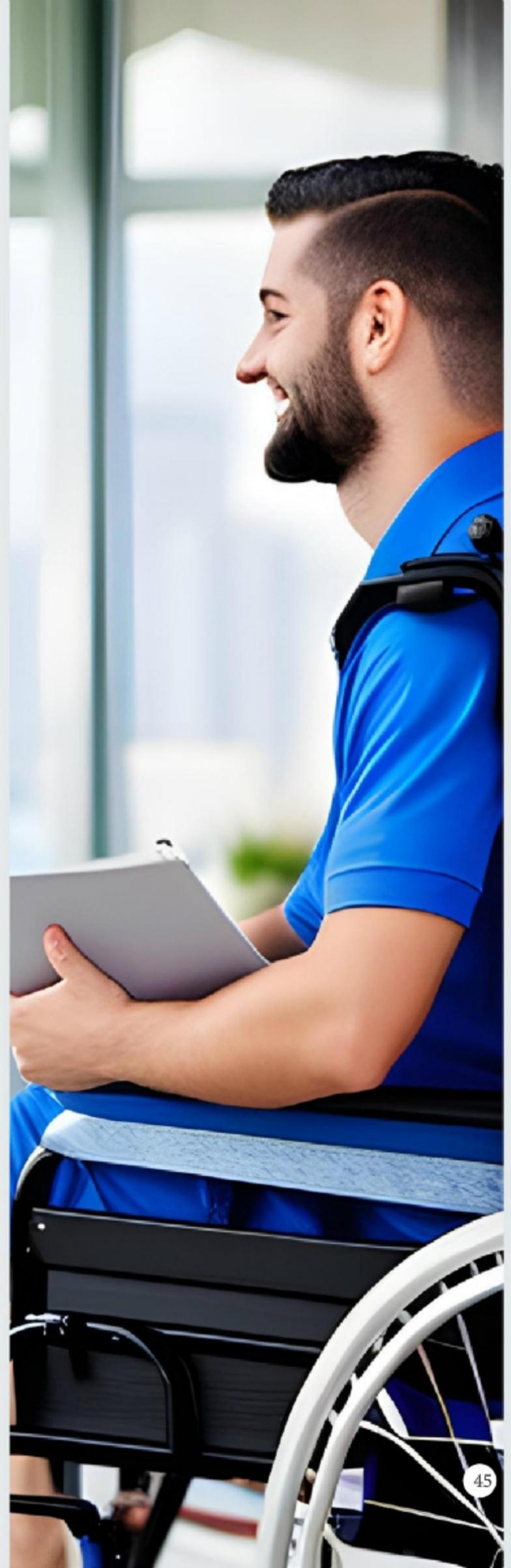


Sin embargo, debemos reflexionar ¿por qué si los seres humanos nos hemos reconocido como iguales a partir de la reivindicación de derechos civiles y políticos comunes, siguen subsistiendo la desigualdad y la discriminación en poblaciones que comparten ciertas características específicas? Una pista para entender esta situación es reflexionar acerca del concepto de igualdad que tenemos. Mencionaremos así, que no basta con nombrarnos y reconocernos como iguales ante la ley si no advertimos la persistente situación de desventaja que viven ciertos colectivos humanos, como lo es el de las personas con discapacidad.

En el caso de las personas con discapacidad, se reconocerá la discriminación cuando nos demos cuenta que las leyes, las normas sociales, la cultura, el espacio público, los servicios y bienes, el transporte, o bien, el ejercicio de derechos, se han construido para un tipo de individuo: el que no tiene discapacidad, es decir para personas que pueden ver, escuchar, caminar, que tienen ciertas capacidades cognitivas, habilidades psicosociales, gestión de las emociones o maneras de comunicarse calificadas como positivas y correctas. Como consecuencia de esta situación las personas con discapacidad son excluidas al carecer de una o varias de estas supuestas cualidades funcionales.

Es por ello que debemos crear leyes, instituciones, pero sobre todo verdaderas garantías para que las personas puedan tener un pleno desarrollo. Se deben impulsar campañas de concientización y capacitación para así romper las barreras mentales las cuales generan distinción y atenta contra los derechos humanos.

Nuestro poder legislativo tanto federal como local debe ser una pieza fundamental el cual genere una inclusión de grupos plurales e interdisciplinarios de personas con discapacidad para que ellos sean los que diseñen, propongan un sistema jurídico el cual beneficie a este sector de la población. Para lograr llevar acabo este ejercicio se debe reconocer toda forma de discapacidad, no se debe invisibilizar ninguna, ya que es una condición sin la cual no es posible lograr un puro diseño universal con el que se busque prevenir y eliminar la discriminación, así como para la consolidación de entornos, programas y servicios que puedan ser utilizados para todas las personas.



El día 03 de Diciembre de 2020 durante el marco del día internacional de personas con discapacidad la presidencia del senado de la república recibió por parte de la Red Nacional de Ciegos de México una propuesta la cual busca establecer una cuota de contratación de dicho sector en el ámbito público y privado, así como el establecimiento de un porcentaje de anuncios en radio y televisión para concientizar en torno a la discapacidad y favorecer a una familiarización de la sociedad con esta condición.

Ejemplos como este son los que se deben aplicar en todo el país trabajar de la mano con las personas con discapacidad para que en conjunto de sociedad y gobierno se busquen generar las condiciones para que dicho sector tenga el trato que se merece, no piden más derechos y más respeto que los demás simplemente buscan ser tomados en cuenta y que los traten como lo que son personas como todas las demás.

Podemos aplicar propuestas en las distintas áreas, como lo es en los derechos políticos electorales para personas con discapacidad. Así como se pudo lograr que los partidos políticos reserven espacios para cubrir la cuota de paridad de género se debe propiciar la creación de lugares reservados para personas con discapacidad ya que ha sido un sector con el cual el país tiene una deuda histórica en muchísimos aspectos.

Se deber proponer que haya al menos un porcentaje de candidaturas para personas con discapacidad ya que una de las causas de la marginación política de las personas con discapacidad, es que el asunto no es considerado como tema de la agenda política del país, y sólo se ve como una cuestión del ámbito de la salud.

En el año 2015 se presentó una iniciativa para fortalecer los derechos de las personas con discapacidad en materia de trabajo, accesibilidad, movilidad, turismo, cultura y lucha contra los estereotipos.

Hay que promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propia para este sector, así como retomar el concepto relativo a que las personas con discapacidad reciban formación y capacitación para obtener un empleo adecuado.



“ENTRE SOMBRAS Y BARROTES: DESAFÍOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO”

ANDRICK JOSE OCAÑA CHAN

INTRODUCCIÓN:

En México, los derechos humanos son un pilar fundamental en el sistema legal y ético del país. Están protegidos tanto por la Constitución Mexicana como por tratados internacionales de derechos humanos que México ha ratificado a lo largo de su historia. Estos derechos constituyen la base de una sociedad justa y equitativa, garantizando la dignidad y el bienestar de todas las personas, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, religión, o cualquier otra característica individual. Sin embargo, a pesar de las protecciones legales existentes, México enfrenta desafíos significativos en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos humanos.

La Constitución Mexicana establece claramente que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, a la libertad, a la seguridad, a la justicia, a la privacidad, a la libertad de expresión, a la educación, a la salud, entre otros derechos.

Asimismo, México es parte de tratados internacionales que garantizan estos derechos y obligan al país a respetarlos y protegerlos. Estos derechos, en conjunto, proporcionan un marco legal y ético para la protección de la dignidad y la integridad de todas las personas en el territorio mexicano.



A nivel internacional, México se compromete a respetar los derechos humanos como signatario de acuerdos y tratados, lo que refuerza su responsabilidad de garantizar que los derechos fundamentales sean respetados, protegidos y promovidos en su territorio. Estos compromisos internacionales establecen estándares que deben cumplirse para asegurar que todas las personas, sin excepción, puedan vivir una vida digna y justa.

Sin embargo, la realidad en México presenta desafíos importantes en la implementación efectiva de estos derechos. A lo largo de los años, se han registrado numerosas violaciones a los derechos humanos en el país, incluyendo casos de tortura, desaparición forzada, violencia de género, discriminación, falta de acceso a la justicia y, en muchos casos, impunidad. Estas violaciones han afectado a una amplia gama de personas en México y han generado un profundo impacto en la sociedad, socavando la confianza en las instituciones encargadas de proteger y hacer valer los derechos humanos.

En respuesta a estas preocupaciones, es esencial fortalecer las instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos y promover una cultura de respeto a los mismos. Además, es necesario adoptar medidas para prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos, garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de tales violaciones y promover la correcta reinserción social tanto para quienes han sufrido estos daños como para sus familias.

Los derechos humanos son un conjunto de principios éticos y legales fundamentales que sirven como piedra angular de una sociedad justa y equitativa. Su propósito principal es salvaguardar la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas, independientemente de sus características personales o circunstancias. Aquí se detallan las razones fundamentales por las cuales los derechos humanos son esenciales:

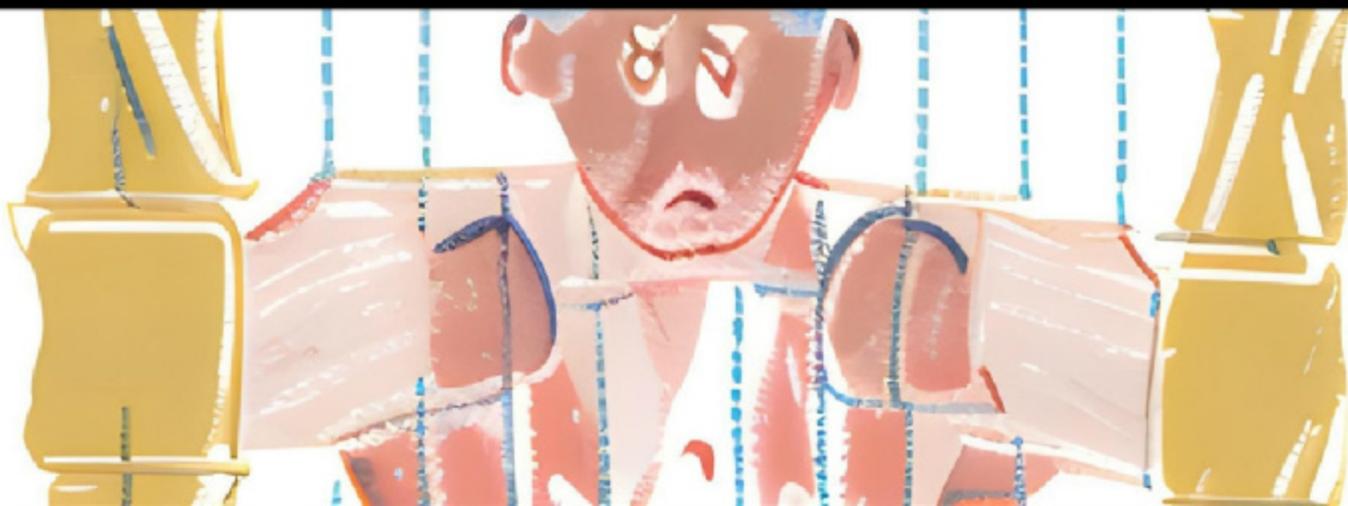
- **Protección contra el Abuso del Poder:** Los derechos humanos establecen límites claros al poder del Estado y de las personas con autoridad, evitando que abusen de su posición. Esto es especialmente crucial en sociedades donde la corrupción, el autoritarismo y la impunidad son amenazas persistentes. Los derechos humanos actúan como un contrapeso, asegurando que el poder se utilice para el bien común y no para el beneficio de unos pocos.
- **Promoción de la Igualdad y la No Discriminación:** Los derechos humanos promueven la igualdad y prohíben la discriminación. Establecen que todas las personas tienen los mismos derechos y deberes, sin importar su raza, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales. Esto fomenta una sociedad inclusiva y justa donde cada individuo es tratado con respeto y equidad.
- **Protección de la Dignidad Humana:** Los derechos humanos protegen la dignidad intrínseca de cada ser humano. Garantizan que todas las personas tengan acceso a condiciones de vida justas y dignas, lo que incluye la prohibición de la tortura, la violencia y el abuso. Esto asegura que nadie sea tratado de manera inhumana o degradante.

- **Fomento de la Democracia y la Participación Ciudadana:** Los derechos humanos son esenciales para el funcionamiento de la democracia y la participación ciudadana. Garantizan el derecho a la libertad de expresión, el derecho de reunión pacífica, el derecho a la participación política y el derecho al acceso a la información. Estos derechos permiten que las personas expresen sus opiniones, se involucren en la toma de decisiones y mantengan a las autoridades responsables de sus acciones.
- **Respeto a la Autonomía Personal:** Los derechos humanos también reconocen la autonomía personal. Esto significa que las personas tienen el derecho de tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo cuestiones de salud, religión y estilo de vida. Los derechos humanos protegen la libertad de elección y la autonomía individual.
- **Promoción de la Justicia y la Paz:** Los derechos humanos son esenciales para la construcción de una sociedad justa y pacífica. Al garantizar el acceso a la justicia y la igualdad ante la ley, los derechos humanos ayudan a resolver conflictos de manera pacífica y a prevenir la violencia y la opresión.

Los derechos humanos son el cimiento de una sociedad en la que cada individuo puede vivir con dignidad, libertad y justicia. Sirven como una brújula moral y legal que guía la conducta de los gobiernos y las personas en la búsqueda de un mundo más humano y equitativo. Su cumplimiento no solo beneficia a quienes son directamente afectados, sino que enriquece a toda la sociedad al promover valores de respeto, igualdad y justicia. Por tanto, la protección y promoción de los derechos humanos son responsabilidades compartidas que recaen en gobiernos, instituciones, organizaciones y cada individuo.

LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN MÉXICO: UN DILEMA ENTRE LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

La prisión preventiva oficiosa en México es una figura legal que permite a los jueces ordenar la detención preventiva antes de que se dicte una sentencia definitiva en casos específicos, principalmente delitos graves como el narcotráfico, el secuestro, la trata de personas y otros relacionados con la delincuencia organizada. Esta medida se considera necesaria para garantizar la seguridad pública y evitar la fuga o el riesgo de que el acusado obstruya el proceso judicial al influir en testigos o destruir pruebas.



Sin embargo, la aplicación de la prisión preventiva oficiosa ha sido objeto de críticas por parte de defensores de derechos humanos y expertos jurídicos. A menudo se argumenta que su uso se ha vuelto excesivo y abusivo, lo que plantea serias preocupaciones en cuanto a su conformidad con los estándares de derechos humanos. Aquí se exponen algunas de las preocupaciones más destacadas:

- **Violación del Principio de Presunción de Inocencia:** Uno de los principales argumentos en contra de la prisión preventiva oficiosa es que puede violar el principio fundamental de presunción de inocencia. Bajo este principio, una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo. La prisión preventiva oficiosa implica la detención antes de la condena, lo que puede llevar a que la persona sea tratada como culpable antes de que se haya probado su inocencia.
- **Dificulta el Derecho a un Juicio Justo:** La detención preventiva oficiosa puede limitar el derecho de una persona a un juicio justo. Al ser detenida antes de que se presente la evidencia en su contra y antes de que tenga la oportunidad de preparar su defensa, la persona acusada se encuentra en una posición desventajosa que afecta su capacidad de participar plenamente en su proceso judicial.
- **Impacto en la Libertad Personal:** La detención preventiva oficiosa puede violar el derecho a la libertad personal, ya que una persona puede ser detenida sin haber sido condenada por un delito. Esto puede tener graves consecuencias para la persona detenida, ya que puede ser privada de su libertad durante un período prolongado de tiempo, incluso si al final se demuestra su inocencia.
- **Condiciones en Centros de Detención:** En muchos casos, las condiciones en las prisiones preventivas oficiosas en México son precarias, lo que puede violar el derecho a la integridad física y moral de los detenidos. Los presos pueden estar expuestos a abusos, maltrato y violencia, lo que tiene graves consecuencias para su salud física y mental.
- **Sobrepoblación en Cárceles:** El uso excesivo de la prisión preventiva oficiosa ha contribuido a la sobrepoblación de las cárceles en México. Esta sobrepoblación puede generar problemas adicionales en términos de acceso limitado a la atención médica, falta de higiene y un mayor riesgo de violencia y abuso entre los reclusos.



Si bien la prisión preventiva oficiosa se justifica como una medida necesaria para garantizar la seguridad pública y prevenir la impunidad en casos graves, su aplicación excesiva y abusiva plantea importantes interrogantes sobre su compatibilidad con los estándares de derechos humanos.

La necesidad de equilibrar la seguridad con el respeto de los derechos fundamentales es un desafío continuo en el sistema de justicia penal mexicano, y su abordaje adecuado es esencial para proteger los derechos de las personas acusadas y garantizar un sistema de justicia justo y equitativo en el país.

La prisión preventiva oficiosa en México es un tema de debate y controversia constante, ya que plantea un dilema fundamental entre garantizar la seguridad pública y respetar los derechos humanos de las personas acusadas. Esta figura legal permite que los jueces ordenen la detención preventiva antes de que se dicte una sentencia definitiva en casos específicos, generalmente relacionados con delitos graves como el narcotráfico, el secuestro y la trata de personas. El objetivo es evitar la fuga de los acusados o la obstrucción de la justicia durante el proceso judicial.

A pesar de su justificación en términos de seguridad, la prisión preventiva oficiosa ha sido objeto de críticas en México y en la comunidad internacional debido a sus implicaciones en los derechos humanos. Una de las principales preocupaciones radica en la violación del principio de presunción de inocencia, que es fundamental en cualquier sistema de justicia democrático. Al ordenar la detención antes de la condena, esta medida puede llevar a que las personas sean consideradas culpables antes de que se haya demostrado su responsabilidad en un juicio justo, lo que socava el derecho fundamental a ser tratado como inocente hasta que se pruebe lo contrario.





Además, la prisión preventiva oficiosa puede dificultar significativamente el derecho de las personas a un juicio justo. Al ser detenidas antes de que se presente la evidencia en su contra y antes de que tengan la oportunidad de preparar adecuadamente su defensa, las personas acusadas se encuentran en una posición desventajosa que afecta su capacidad de participar plenamente en el proceso judicial.

Otra consecuencia preocupante es el impacto en la libertad personal. Una persona puede ser detenida preventivamente sin haber sido condenada por un delito, lo que significa que puede ser privada de su libertad durante un período prolongado de tiempo, incluso si al final se demuestra su inocencia. Esta situación plantea cuestiones fundamentales sobre el respeto a la libertad individual y la protección contra detenciones arbitrarias.

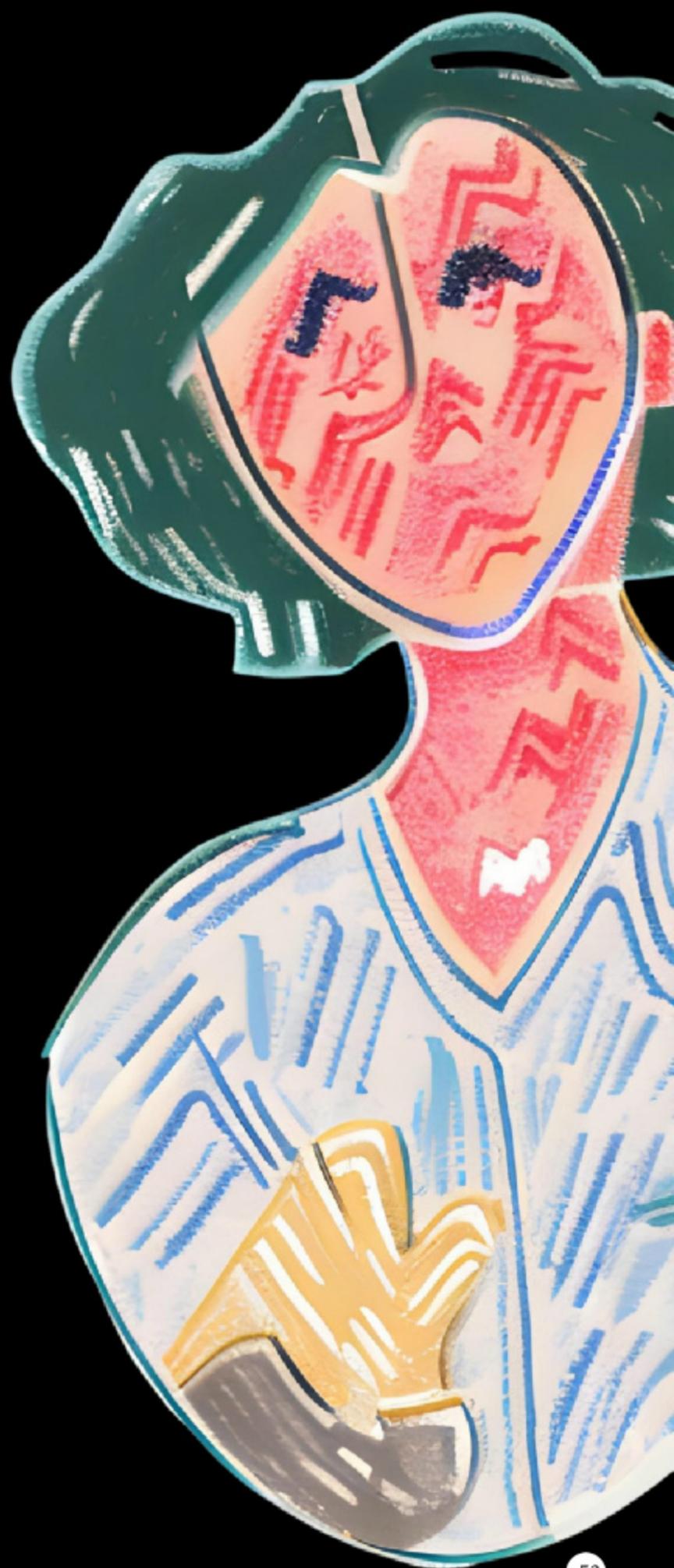
Las condiciones en las prisiones preventivas oficiosas en México también han sido objeto de críticas, ya que a menudo son precarias y pueden violar el derecho a la integridad física y moral de los detenidos. La sobrepoblación en estas instalaciones puede generar problemas adicionales, como el acceso limitado a la atención médica, la falta de higiene y un mayor riesgo de violencia y abuso entre los reclusos.

Si bien la prisión preventiva oficiosa se justifica como una medida necesaria para garantizar la seguridad pública y prevenir la impunidad en casos graves, su aplicación excesiva y abusiva plantea desafíos significativos en términos de derechos humanos. En un sistema de justicia democrático, es esencial equilibrar la seguridad con el respeto de los derechos fundamentales de las personas acusadas. Este equilibrio representa un desafío continuo en el sistema legal mexicano y requiere una cuidadosa consideración y revisión para garantizar que se protejan adecuadamente los derechos de las personas acusadas mientras se mantiene la seguridad pública.

RESPUESTAS Y MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

La aplicación de la prisión preventiva oficiosa en México ha generado preocupaciones significativas en términos de derechos humanos. Para abordar estas preocupaciones y garantizar un equilibrio adecuado entre la seguridad y los derechos de las personas acusadas, se han propuesto diversas respuestas y medidas:

- **Revisión de la Legislación:** Una respuesta clave es la revisión de la legislación relacionada con la prisión preventiva oficiosa. Esto implica la consideración de modificar las leyes para limitar su aplicación a casos realmente excepcionales y garantizar que se respeten los principios de presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Esta revisión podría implicar la identificación de delitos específicos para los cuales se justifica la prisión preventiva oficiosa y la implementación de salvaguardias para proteger los derechos de las personas acusadas en otros casos.
- **Supervisión y Rendición de Cuentas:** La supervisión y la rendición de cuentas desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos humanos en el contexto de la prisión preventiva oficiosa. Las organizaciones de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, pueden desempeñar un papel crucial al monitorear la aplicación de esta medida y denunciar abusos o violaciones de derechos. Además, es importante que las autoridades judiciales y penitenciarias sean responsables y transparentes en su manejo de los casos de prisión preventiva oficiosa.



- **Acceso a una Defensa Legal Adecuada:** Garantizar que las personas acusadas tengan acceso a una defensa legal adecuada es esencial para proteger sus derechos en casos de prisión preventiva oficiosa. Esto implica proporcionar recursos legales y asistencia jurídica asequible y efectiva para que las personas acusadas puedan ejercer plenamente su derecho a la defensa.
- **Alternativas a la Prisión:** Una medida importante es promover alternativas a la prisión para aquellas personas que no representan un riesgo grave para la seguridad pública. Esto podría incluir la imposición de medidas cautelares menos restrictivas, como la vigilancia electrónica, el arresto domiciliario o la libertad condicional. Estas alternativas pueden ayudar a reducir la sobrepoblación en las cárceles y proteger los derechos de las personas acusadas.
- **Educación y Sensibilización:** La educación y la sensibilización tanto para el público en general como para los actores del sistema de justicia son fundamentales. Es importante que la sociedad entienda los desafíos y las implicaciones de la prisión preventiva oficiosa en términos de derechos humanos. Al mismo tiempo, los jueces, fiscales y abogados deben recibir capacitación sobre cómo aplicar esta medida de manera justa y equitativa, garantizando el respeto de los derechos de las personas acusadas.



- **Fortalecimiento de las Condiciones en las Cárces:** Para aquellos casos en los que se aplique la prisión preventiva oficiosa, es esencial mejorar las condiciones en las cárceles para garantizar el respeto de los derechos humanos de los detenidos. Esto incluye el acceso a atención médica adecuada, condiciones de vida dignas, protección contra la violencia y el abuso, y la separación de los detenidos según su nivel de riesgo.

En última instancia, la protección de los derechos humanos en relación a la prisión preventiva oficiosa requiere un enfoque equilibrado que considere tanto la seguridad pública como el respeto de los derechos individuales. Las respuestas y medidas mencionadas buscan encontrar este equilibrio y garantizar que las personas acusadas sean tratadas de manera justa y que se evite la violación de sus derechos fundamentales en el proceso judicial. Principio del formulario



CASOS RELEVANTES DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

A lo largo de los años, México ha sido testigo de varios casos relevantes en los que la aplicación de la prisión preventiva oficiosa ha generado debates y preocupaciones en términos de derechos humanos. Estos casos ilustran los desafíos y las complejidades asociadas con esta medida cautelar:

- **Caso de Rosario Robles:** Uno de los casos más prominentes es el de Rosario Robles, exsecretaria de Desarrollo Social durante el gobierno de Enrique Peña Nieto. Robles fue detenida en agosto de 2019 y se le impuso prisión preventiva oficiosa por su presunta participación en un caso de corrupción. Este caso generó un intenso debate sobre si la medida era adecuada en un caso de corrupción y si se estaba respetando el derecho a la presunción de inocencia. La defensa de Robles argumentó que su detención fue injusta y que se estaban violando sus derechos humanos.
- **Caso de Juan Collado:** Juan Collado, un abogado mexicano conocido por representar a políticos y empresarios de alto perfil, también enfrentó prisión preventiva oficiosa en julio de 2019 por un presunto delito de lavado de dinero. Este caso suscitó preocupaciones sobre si la medida se estaba utilizando de manera justa y proporcional, especialmente en casos relacionados con la delincuencia financiera. La defensa de Collado alegó que su detención fue injusta y que se estaban vulnerando sus derechos fundamentales.
- **Caso de Nestora Salgado:** Nestora Salgado, una activista social y defensora de derechos humanos, fue detenida en 2013 y se le impuso prisión preventiva oficiosa por su presunta participación en delitos relacionados con el secuestro. Su caso generó un debate importante sobre si la medida era apropiada para alguien que había sido una activista en la lucha contra la delincuencia en su comunidad. Salgado argumentó que su detención fue injusta y que se estaban violando sus derechos humanos.
- **Caso de los Estudiantes de Ayotzinapa:** En 2014, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa desaparecieron en el estado de Guerrero. Este caso atrajo la atención nacional e internacional y generó protestas masivas. Algunos de los detenidos en relación con este caso enfrentaron prisión preventiva oficiosa. Las familias de los estudiantes desaparecidos y sus defensores argumentaron que la medida era inapropiada y que se debía respetar el derecho a un juicio justo.
- **Caso de los 43 de Tlatlaya:** En 2014, un grupo de militares y policías federales fueron acusados de asesinar a 22 personas en el municipio de Tlatlaya, en el estado de México. En este caso, se aplicó prisión preventiva oficiosa. Sin embargo, se descubrió que la mayoría de las víctimas habían sido ejecutadas extrajudicialmente. Este caso planteó preguntas sobre si la medida se había utilizado de manera apropiada y si se había respetado el derecho a la presunción de inocencia.



Estos casos representan ejemplos de situaciones en las que la prisión preventiva oficiosa ha sido aplicada en México y ha generado cuestionamientos en cuanto a su proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. Además, han destacado la necesidad de revisar y ajustar la legislación relacionada con esta medida cautelar para garantizar que se aplique de manera justa y equitativa, y que se respeten los derechos fundamentales de las personas acusadas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en México ha expresado su preocupación constante en relación con el uso de la prisión preventiva oficiosa en el país. La CNDH ha señalado en diversos informes y comunicados que esta medida cautelar debe ser aplicada de manera excepcional y proporcional, en estricto apego a los estándares internacionales de derechos humanos.

En particular, ha manifestado que la prisión preventiva oficiosa no debe ser utilizada como una medida punitiva anticipada, ya que esto vulnera el principio fundamental de presunción de inocencia, que establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo. La detención preventiva oficiosa implica que una persona es privada de su libertad antes de que se haya dictado una sentencia definitiva, lo que puede llevar a que sea considerada culpable antes de tener la oportunidad de defenderse adecuadamente, además ha señalado que el uso excesivo y abusivo de la prisión preventiva oficiosa ha contribuido a la sobrepoblación carcelaria en México y a condiciones de detención inadecuadas para las personas acusadas. Esto, a su vez, puede resultar en violaciones de otros derechos fundamentales, como el acceso limitado a la atención médica, la falta de higiene, la violencia y la tortura en centros de detención, lo que ha enfatizado la postura al respecto que es esencial garantizar el derecho de todas las personas detenidas a un juicio justo y equitativo, con todas las garantías procesales necesarias. Esto incluye la adecuada preparación de la defensa y el acceso a los medios y recursos para impugnar la legalidad de la detención.

La CNDH ha exhortado repetidamente a las autoridades mexicanas a tomar medidas concretas para reducir el uso indiscriminado de la prisión preventiva oficiosa y garantizar que se respeten plenamente los derechos humanos de las personas acusadas. Esto implica reformas legales, revisión de casos individuales y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la administración de justicia.

La postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en relación con la prisión preventiva oficiosa en México se basa en la defensa de los principios fundamentales de los derechos humanos y la preservación del estado de derecho en el país. La CNDH ha destacado que esta medida cautelar debe ser utilizada de manera excepcional y proporcionada, y no como una regla general. En sus pronunciamientos, la CNDH ha subrayado que la prisión preventiva oficiosa no debe ser aplicada de manera automática o como una respuesta rutinaria a la comisión de ciertos delitos. En cambio, debe reservarse para casos en los que exista un riesgo real de fuga del acusado, obstrucción a la justicia o peligro para la sociedad que no pueda ser mitigado por medidas menos restrictivas de la libertad.





La CNDH también ha enfatizado que el uso excesivo de la prisión preventiva oficiosa contribuye a la sobrepoblación carcelaria en México y a la precaria situación en las cárceles, lo que puede resultar en condiciones inhumanas de detención y violaciones de los derechos humanos de los reclusos y ha resaltado la importancia de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la presunción de inocencia, que es un principio fundamental en cualquier sistema de justicia democrática. La detención preventiva oficiosa implica que una persona es privada de su libertad antes de ser declarada culpable en un juicio justo, lo que puede llevar a la estigmatización y al prejuicio en contra de los acusados.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha instado a las autoridades mexicanas a revisar y reformar la legislación vigente relacionada con la prisión preventiva oficiosa con el fin de alinearla con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto implica establecer criterios claros y rigurosos para su aplicación, así como garantizar que se respeten plenamente los derechos de las personas detenidas, incluyendo su derecho a un juicio justo y a la defensa adecuada.

En última instancia, la opinión de la CNDH es que la prisión preventiva oficiosa debe ser una medida excepcional que se aplique con responsabilidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas acusadas, como parte del compromiso de México con el respeto de los derechos humanos y la construcción de un sistema de justicia equitativo y justo para todos.

Aunado a lo anterior, tampoco podemos obviar, la problemática de la desaparición forzada en México, afectación que está interrelacionadas en varios aspectos, lo que subraya la complejidad de la situación de los derechos humanos en el país.

- **Implicaciones en la presunción de inocencia:** Tanto la prisión preventiva oficiosa como la desaparición forzada plantean preocupaciones en cuanto a la presunción de inocencia. En el caso de la prisión preventiva oficiosa, las personas son detenidas antes de ser declaradas culpables, lo que puede erosionar la presunción de inocencia. Por otro lado, en la desaparición forzada, las víctimas son detenidas ilegalmente y a menudo se les considera culpables de manera implícita, ya que se les priva de su libertad sin proceso legal alguno.
- **Riesgo de abuso de poder:** Ambos temas involucran un riesgo significativo de abuso de poder por parte de las autoridades. En el caso de la prisión preventiva oficiosa, existe el riesgo de que las autoridades detengan a personas de manera injusta o excesiva, aprovechando la falta de garantías procesales. En la desaparición forzada, los agentes del Estado cometen abusos graves al detener ilegalmente a personas y ocultar su paradero, lo que a menudo involucra tortura y maltrato.
- **Falta de rendición de cuentas y justicia:** En ambos casos, la falta de rendición de cuentas y justicia es una preocupación central. Las personas que son víctimas de prisión preventiva oficiosa pueden enfrentar largos períodos de detención sin juicio justo, lo que socava sus derechos y perpetúa la impunidad. En la desaparición forzada, los responsables rara vez son llevados ante la justicia, lo que también contribuye a la impunidad y al sufrimiento de las víctimas y sus familias.
- **Impacto en las familias y comunidades:** Tanto la prisión preventiva oficiosa como la desaparición forzada tienen un impacto devastador en las familias y comunidades de las víctimas. En el caso de la prisión preventiva, las familias a menudo enfrentan dificultades económicas y emocionales debido a la detención de sus seres queridos. En la desaparición forzada, las familias viven con la incertidumbre y el dolor de no saber qué ha sucedido con sus seres queridos, lo que tiene un impacto duradero en su bienestar psicológico y emocional.

La discusión sobre la prisión preventiva oficiosa y la problemática de la desaparición forzada en México están interconectadas por la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos y la justicia en el sistema legal del país. Ambos temas ponen de relieve la necesidad de reformas significativas para asegurar que las personas sean detenidas y procesadas de manera justa y en conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. La protección de la presunción de inocencia, la prevención de abusos de poder y la promoción de una cultura de respeto a los derechos fundamentales son elementos centrales que se entrelazan en ambas problemáticas, destacando la urgencia de abordar estas cuestiones de manera integral para construir un sistema de justicia equitativo y garantizar la dignidad y los derechos de todas las personas en México.



La desaparición forzada plantea una serie de cuestionamientos en relación con la justicia y los derechos humanos en México. Primero, está enraizada en la impunidad y la falta de rendición de cuentas, ya que los responsables rara vez son llevados ante la justicia. Esta impunidad socava la confianza en las instituciones de justicia y perpetúa un ciclo de violencia y abuso de derechos humanos.

En segundo lugar, la desaparición forzada tiene graves implicaciones para el derecho a un juicio justo. Las personas sometidas a esta práctica son privadas de su libertad sin ningún proceso legal y a menudo se les niega la oportunidad de presentar una defensa adecuada o ser sometidas a un juicio justo. Esto está relacionado con la discusión sobre la prisión preventiva oficiosa, ya que ambas cuestiones involucran la detención de personas antes de que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo.

Además, la desaparición forzada impacta no solo a las víctimas directas, sino también a sus familias y comunidades, que sufren la incertidumbre y el dolor de no saber el paradero de sus seres queridos. Esto también se relaciona con el tema de la prisión preventiva oficiosa, ya que puede llevar a la detención de personas cuya responsabilidad en un delito no ha sido probada, dejando a sus familias en una situación de angustia.

Para abordar el problema de la desaparición forzada en México, es esencial tomar medidas efectivas para prevenirla, investigar y sancionar los casos de desaparición forzada y garantizar el derecho de las víctimas y sus familias a la verdad, la justicia y la reparación. También es importante promover una cultura de respeto a los derechos humanos y la transparencia en las instituciones encargadas de la seguridad pública y la justicia.

Ambos temas, están relacionados por su impacto en la presunción de inocencia, el riesgo de abuso de poder, la falta de rendición de cuentas y el sufrimiento de las víctimas y sus familias. Ambos temas subrayan la necesidad de reformas significativas en el sistema legal y de justicia del país para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas involucradas.



La relación entre la prisión preventiva oficiosa y la desaparición forzada en México está arraigada en una serie de factores complejos, desde el entorno legal hasta las dinámicas sociales y el impacto desproporcionado en comunidades vulnerables. Abordar estos problemas requerirá esfuerzos coordinados, reformas legales y estructurales, así como la rendición de cuentas para garantizar un sistema de justicia más equitativo y el respeto de los derechos humanos en México y deben incluir el estudio de los siguientes factores:

- **Intersección de Factores Sociales y Legales:** Ambos temas se entrelazan en un contexto social y legal complejo. La prisión preventiva oficiosa se aplica en casos de delitos graves, muchos de los cuales están relacionados con la delincuencia organizada. En este entorno, las fuerzas de seguridad pueden recurrir a prácticas ilegales, como la desaparición forzada, en su lucha contra el crimen. Esto crea un ciclo perverso en el que la aplicación excesiva de la prisión preventiva oficiosa puede dar lugar a una mayor violencia y abuso de poder por parte de las autoridades.
- **Falta de Rendición de Cuentas:** Tanto en casos de prisión preventiva oficiosa como en desaparición forzada, uno de los problemas más apremiantes es la falta de rendición de cuentas. Los responsables rara vez son llevados ante la justicia, lo que perpetúa la impunidad y socava la confianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. Esta impunidad contribuye a la persistencia de ambas problemáticas y a la sensación de que las autoridades pueden actuar al margen de la ley sin consecuencias.
- **Impacto en las Comunidades Vulnerables:** Ambos problemas afectan de manera desproporcionada a comunidades vulnerables en México. Las personas en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y las comunidades marginadas, a menudo enfrentan un mayor riesgo de ser sometidas a prisión preventiva oficiosa injusta o de sufrir desapariciones forzadas. Esto refleja la discriminación sistémica y la falta de acceso a la justicia que experimentan estas comunidades.
- **Necesidad de Reformas Legales y Estructurales:** Para abordar eficazmente estos problemas, es esencial llevar a cabo reformas legales y estructurales. Esto implica la revisión y modificación de las leyes de prisión preventiva oficiosa para garantizar que sean aplicadas de manera justa y proporcional. Además, se necesita fortalecer el sistema de justicia y la capacidad de las instituciones encargadas de investigar y prevenir la desaparición forzada. También es crucial promover una cultura de respeto a los derechos humanos en todas las instituciones gubernamentales y en la sociedad en su conjunto.
- **Cooperación Internacional:** Dado que estos problemas trascienden las fronteras nacionales, la cooperación internacional es esencial. México debe colaborar con organismos internacionales de derechos humanos y otras naciones para compartir buenas prácticas y recibir apoyo en la implementación de reformas. Además, la comunidad internacional tiene un papel importante en presionar por el respeto de los derechos humanos en México y en proporcionar asistencia técnica y financiera para abordar estos desafíos.



La situación de los derechos humanos en México se ve afectada tanto por la aplicación de la prisión preventiva oficiosa como por la problemática de la desaparición forzada. Estos dos temas están estrechamente relacionados en términos de su impacto en la presunción de inocencia, el riesgo de abuso de poder, la falta de rendición de cuentas y el sufrimiento de las víctimas y sus familias.

La prisión preventiva oficiosa plantea preocupaciones sobre la presunción de inocencia y la detención prolongada de personas antes de ser declaradas culpables, lo que puede erosionar sus derechos y perpetuar la impunidad en el sistema de justicia mexicano. Por otro lado, la desaparición forzada involucra detenciones ilegales y ocultamiento de paradero por parte de agentes del Estado, lo que también socava gravemente los derechos humanos y perpetúa la impunidad.

Ambos temas resaltan la necesidad urgente de reformas integrales en el sistema legal y de justicia de México para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la dignidad de todas las personas. Esto incluye la protección efectiva de la presunción de inocencia, la prevención de abusos de poder, la promoción de la rendición de cuentas y la justicia, así como el apoyo a las víctimas y sus familias.

En última instancia, abordar estos desafíos requerirá el compromiso continuo de las autoridades, la sociedad civil y la comunidad internacional para garantizar que México avance hacia un sistema de justicia equitativo y respetuoso de los derechos humanos, donde todas las personas gocen de igualdad ante la ley y de una vida digna y justa.



FUENTES CONSULTADAS

- Alcántara Sáez, M. (2016). "Los Derechos Humanos en México: Avances y Retos." Tirant lo Blanch.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2017). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf
- De La Fuente, J. R., & Rueda, C. E. (2017). "Discapacidad y Derechos Humanos." Tirant lo Blanch.
- Nash, J. (2014). "Maya Activism in Guatemala: Decolonizing Theory and Practice." SAR Press.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. (2012) Guía Práctica para la sociedad civil: Examen Periódico Universal,
https://acnudh.org/load/2016/01/Universal_Periodic_Review_SPA.pdf
- Pérez Correa, C. (2019). "Derechos Humanos en México: Avances, Retrocesos y Desafíos." Editorial Porrúa.
- Recomendación A/HRC/25/7, del Consejo de Derechos Humanos.
- Resolución A/HRC/25/7/Add.1 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas del 14 de marzo de 2014.
- Stephens, T. (2016). "Los Pueblos Indígenas de México: Una Historia Contada por Dentro." Fondo de Cultura Económica.
- Vargas Vázquez, M. L. (2019). "Políticas Públicas y Personas con Discapacidad en México: Un Análisis Crítico." Universidad Autónoma del Estado de México.

1





JUSTICIA RESTAURATIVA Y DERECHO INTERNACIONAL

CARLOS JESÚS PUERTO DE DIOS

Resumen.

El presente artículo, explora los diversos instrumentos internacionales que fungen como pilares rectores de la justicia restaurativa. A razón de ello, se plantea una conceptualización general del paradigma restaurativo, que es uno de los principales obstáculos para su comprensión a través del realismo jurídico y el derecho comparado.

Por otro lado, realiza un recorrido por la conceptualización y materialización de la justicia restaurativa, que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado, a razón de la responsabilidad internacional del Estado mexicano.

Asimismo, se hacen notar las nuevas aristas legales pragmáticas, que pueden llegar a ser trascendentales, en la forma de aplicación cotidiana de la justicia restaurativa a través de la justicia transicional.

En consecuencia, lo que se busca es analizar los efectos positivos de la injerencia internacional en la justicia restaurativa y su homogeneización para la mejora en las buenas prácticas de los Estados.

Abstract

This article explores the various international instruments that serve as guiding pillars of restorative justice. Because of this, a general conceptualization of the restorative paradigm is proposed, which is one of the main obstacles to its understanding.

On the other hand, it takes a tour of the conceptualization and materialization of restorative justice, which the Inter-American Human Rights System has developed, due to the international responsibility of the Mexican State.

Likewise, the new pragmatic legal edges are noted, which can become transcendental, in the form of daily application of restorative justice through transitional justice.

Consequently, what is sought is to analyze the positive effects of international interference in restorative justice and its homogenization for the improvement in the good practices of the States.

**Palabras Clave:**

Justicia Restaurativa – Realismo Jurídico – Sistema Interamericano de Derechos Humanos – Derecho Comparado – Justicia Transicional

Sumario:

I. Introducción. II. Marco Jurídico Internacional de la Justicia Restaurativa. III. Acercamiento a una definición del paradigma restaurativo. IV. La justicia Restaurativa, auxiliar de la Justicia Transicional. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

I. Introducción.

La justicia restaurativa, relativamente es un término nuevo en la implementación de salidas alternativas para los conflictos, aunado a que se advierte una serie de retos para las partes involucradas en este tipo de aplicación de métodos, derivado de que, no es sencillo considerar que el otorgamiento de ciertas daciónes procesales y de fondo al infractor, pueda ser ejemplo de justicia, lo cierto es que la reparación integral no solo del daño sino de las relaciones humanas conlleva mayor éxito para evitar la repetición de los hechos infractores.

El desarrollo de este trabajo, está enfocado a advertir la injerencia del derecho internacional en la justicia restaurativa y como logra permear en todos ámbitos nacionales para considerar una postura generalizada en la concepción y aplicación de los métodos alternos.

II. Marco Jurídico Internacional de la Justicia Restaurativa.

El enfoque de derecho internacional público se debe a que la justicia restaurativa, ha ido más allá de su origen en el ámbito común, dada la existencia de organismos y documentos de índole internacional que se encargan de difundirla, con la finalidad de resolver conflictos derivadas de delitos de Derecho Internacional Público (genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crímenes de agresión).

Las estrategias metodológicas en la práctica de la justicia restaurativa, aplicadas a los conflictos que se derivan de tales delitos, se alejan de la práctica tradicional, ya que el derecho penal se centra en las conductas y sus autores, olvidando a las víctimas, las cuales, en general, han sido marginadas y no se les prestó atención en lo relacionado a la reparación del daño. Por ello, hace ya algunas décadas, la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), se ha pronunciado con al menos tres resoluciones del Consejo Económico y un informe del Secretario General del Consejo Económico y Social de la ONU (ONU, 2002) y un Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. (ONU, 2006).

Las determinaciones, informes y manuales aportados por la ONU, han logrado aglutinar elementos importantes para lograr la consolidación de la justicia restaurativa en los Estados parte de este sistema universal de protección a derechos humanos. Dentro de esos elementos base para lograr su consolidación, caben resaltar los principios Básicos de las Naciones Unidas Sobre el Uso de Programas de Justicia Restaurativa en Materia penal, (ONU, 2006) del cual se destaca el Uso de los Programas de justicia restaurativa, descritos a continuación:

1. Los programas de justicia restaurativa pueden usarse en cualquier etapa del sistema de justicia penal, sujetos a las leyes nacionales.
2. Los procesos restaurativos pueden usarse solamente cuando hay evidencia suficiente de presentar cargos al delincuente y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del delincuente. La víctima y el delincuente pueden retirar su consentimiento en cualquier momento durante el proceso. Los acuerdos deben ser voluntariamente y deberán contener sólo obligaciones razonables y proporcionadas.
3. La víctima y el delincuente deberán normalmente acordar en los hechos básicos del caso como la base para su participación en el proceso restaurativo. La participación del delincuente no deberá usarse como evidencia de admisión de culpa en procedimientos legales posteriores.
4. Las diferencias que provoquen desbalances de poder, así como diferencias culturales entre las partes, deben tenerse en consideración en remisión a un caso y para concluir un proceso restaurativo.
5. La seguridad de las partes deberá considerarse referente a cualquier caso que, y para realizar, un proceso restaurativo.
6. En donde los procesos restaurativos no son adecuados o posibles, el caso debe remitirse a las autoridades de justicia penal y se debe tomar una decisión sobre cómo proceder sin retrasos. En tales casos, los oficiales de justicia penal deben empeñarse en motivar al delincuente a tomar responsabilidad vis-á-vis la víctima y comunidades afectadas y apoyar la reintegración de la víctima y del delincuente a la comunidad. (ONU, 2006).

Por su parte, en Centroamérica y América del Sur, se han celebrado al menos cuatro Declaraciones, en las que se ha podido lograr enfatizar posturas para el fortalecimiento de las prácticas restaurativas y bajo el enfoque de las ONU, dentro de las que encontramos las siguientes:

- Declaración de Costa Rica sobre la Justicia Restaurativa en América Latina.
- Declaración de Tegucigalpa.
- Declaración de San Salvador "Hacia una Justicia Restaurativa en Centroamérica".
- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa.

En conclusión, se puede observar que la atracción que ha realizado el derecho internacional público para la consolidación de la justicia restaurativa en los Estados parte, ha abonado sustancialmente para la generalización del uso de términos, los programas, operación de los programas y su desarrollo continuo.

Sin embargo, lo interesante en la postura internacional consiste en determinar el alcance de la aplicación de la justicia restaurativa a los crímenes de derecho internacional público, sobre todo de aquellos de carácter sistemático y masivo que son los que afectan la esencia del ser humano (delitos de Estado), a los de crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y demás que son de competencia de la Corte Penal Internacional.

Por último, para atender cualquier propuesta de con un enfoque restaurativo y resolver conflictos derivados de la existencia de un delito de internacional, estas deben estar precedidos de un proceso de búsqueda de la verdad que permita la identificación plena del infractor y así estar en condiciones de dialogar con un ente concreto y no con el Estado en sí, como un ente abstracto. (Macías Sandoval, Puente Ochoa, & de Paz González, 2017)

III. Acercamiento a una definición del paradigma restaurativo.

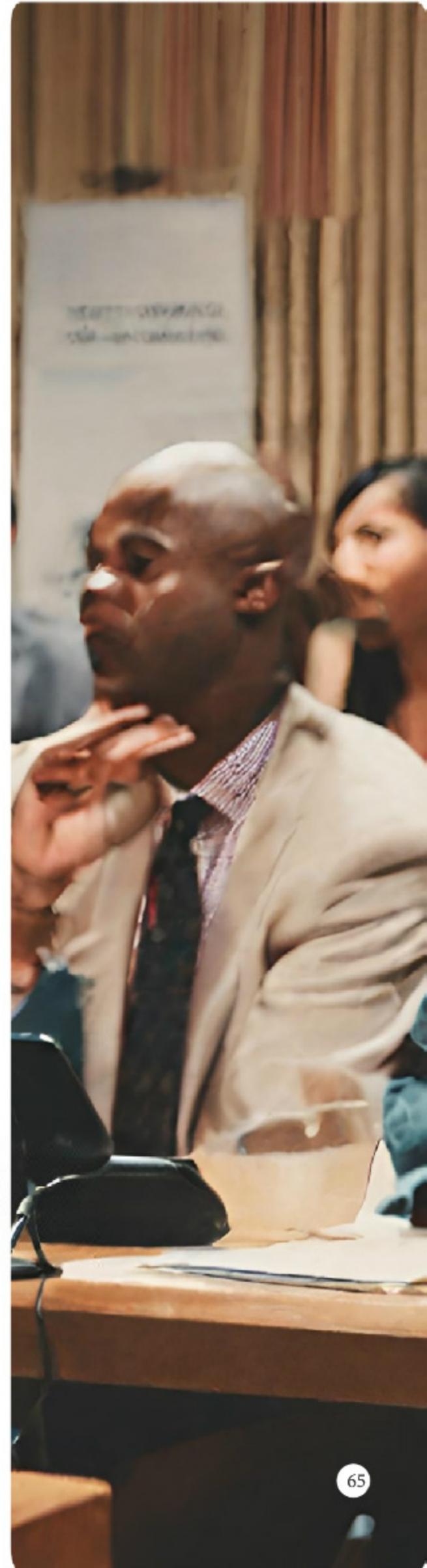
Desde el momento en que nos topamos con el término Justicia Restaurativa, surge la incógnita acerca de su conceptualización. En términos generales, la Justicia Restaurativa puede definirse como un nuevo movimiento en el campo de la victimología y la criminología que reconoce que el delito causa daños a las personas y a las comunidades e insiste en que la justicia debe reparar esos daños y permitir a los afectados participar en el proceso. (Barros Leal, 2012)

Así pues, la ONU ha logrado aportar una definición de justicia restaurativa dentro del Proyecto revisado de elementos de una declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, en donde la entiende como al "proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador". (ONU, 2002)

En este mismo orden de ideas, el Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo, Brasil, en donde nos dice que:

Un proceso de resolución de conflicto participativo por medio de las cual personas afectadas directa o indirectamente por el mismo se reúnen voluntariamente y de modo previamente ordenado para establecer juntas, mediante el diálogo, generalmente con la ayuda de un facilitador, un plan de acción que atienda a las necesidades y garantice el derecho de todos los afectados, con aclaración y atribución de responsabilidades.
(Justiça, s.f.)

Sin embargo, y dada las múltiples posturas y definiciones dadas podemos redundar en que la justicia restaurativa pretende sustraer del anonimato a la víctima de la conducta ofensora, con la intención de que se pueda sanar la relación víctima - ofensor, y se logre una reincorporación plena del individuo ofensor a la sociedad, pero siempre con miras a una plenitud de conciencia, derivado de la asimilación de la afectación realizada, las consecuencias de los propios actos, y de una reparación integral del daño ocasionado.





IV. La Justicia Restaurativa, auxiliar de la Justicia Transicional.

Se entiende como justicia transicional al “conjunto de medidas orientadas a superar los graves daños causados en la sociedad por regímenes totalitarios o dictatoriales que en contextos de anomalía constitucional cometen violaciones a los derechos humanos contra personas o grupos de una determinada nación”. (Cuya, 2011).

Por su parte la ONU ha definido a la justicia transicional como a la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. (ONU, 2004)

En otros términos, la justicia transicional es una especie de justicia después de la guerra, bajo el entendido de que existe derecho a la guerra y derecho en la guerra, por lo que es a través de la justicia transicional que se discuten los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Donde el derecho a la verdad se considera como aquel del cual gozan las víctimas, familiares y la sociedad en general para conocer el contexto de la realización de hechos y el paradero de sus seres queridos. (OEA, 1996) Por su parte el derecho a la justicia se considera cuando la aplicación de la ley es posible y todas las actuaciones se coligen con su propia naturaleza.

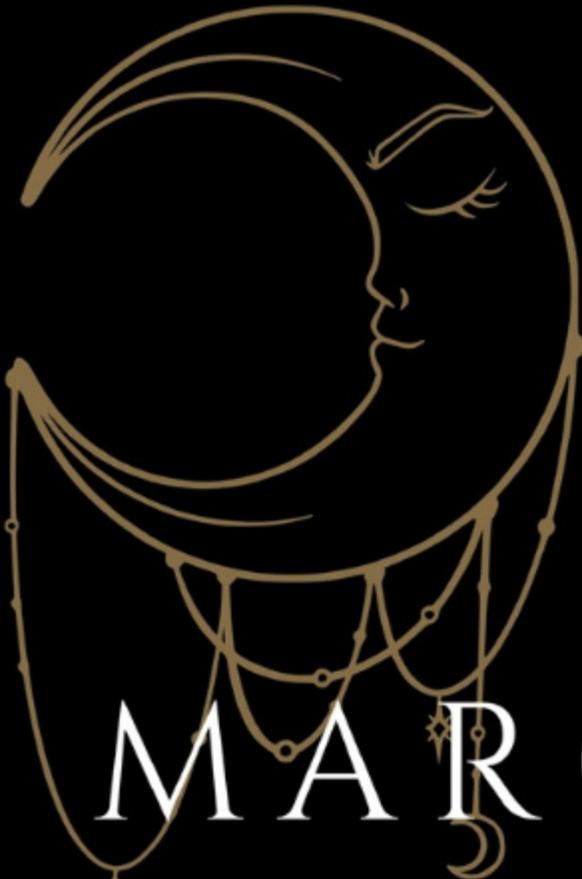
El derecho a la reparación es precisamente de que se garantice a la víctima le sean restituidos en plenitud el goce de sus derechos justo al momento inmediato anterior cuando se suscitó la violación. (ONU, 1948)

Para una mejor comprensión de la Justicia Transicional, se deben analizar sus elementos, mismos que consisten en la relación con el daño y las necesidades de las partes, la relación con las obligaciones y los compromisos de las partes, y la relación con la participación de los interesados.

La relación con el daño y las necesidades de las partes, consiste en equilibrar las condiciones de reparación entre las partes involucradas, víctima, ofensor y la comunidad, estos últimos son esenciales para este tipo de prácticas, pues la restauración consiste, por una parte, en el reconocimiento de los motivos que llevaron al infractor a actuar de manera moralmente injustificable y por otro restablecer el tejido social afectado por el daño, por lo que uno de los objetivos de la justicia restaurativa es la repara el daño o sanar a todos los involucrados para prevenir que el daño reincida.

La sumisión de las consecuencias de los actos infractores, es esencial para el funcionamiento efectivo de la justicia transicional, pero el sentido de ajustarse a la responsiva por los daños ocasionados se encuentra íntimamente ligado a que los ofensores comprendan el perjuicio que ocasionaron, en palabras de Zehr “deben empezar a comprender las consecuencias de sus acciones”. (Zehr, 2010).

Por último, en la justicia restaurativa las partes involucradas, es decir, las víctimas, los ofensores y la comunidad relevante, deben participar integralmente en el proceso de hacer justicia, se trata pues, de una construcción colectiva llevada a través del diálogo entre las partes, en donde estas comparten sus experiencias sobre los hechos infractores, logrando un consenso acerca de las acciones a implementar en términos de justicia. (de Gambiao Tapias, 2020)



LA MARCA

ERIKA CRISTINA RODRÍGUEZ PADRÓN

Existe un cuento de la cultura Sufí que nos enseña que cuando un niño está en el seno de su madre, tiene todo el conocimiento del mundo. Sabe cuántas estrellas hay en el firmamento, cuántas gotas hay en el mar y cuántos granos de arena en el desierto. Conoce los misterios del cielo y las estrellas, y conoce hasta la última letra de la Torá.

No hay misterio sobre la faz de la tierra que desconozca, ni misterio en el cielo o en el mar que no pueda resolver.

Pero cuando está a punto de nacer, su ángel baja del cielo y, colocando un dedo sobre sus labios, sella todo su conocimiento dentro de él, y le susurra una sola palabra: "APRENDE", y esa, al parecer, es la hendidura que todos tenemos en el labio superior.

Y yo me pregunté siempre, ¿por qué debemos re-aprender? ¿Será que debemos recordar [volver a pasar por el corazón] toda experiencia de vida? Quizá la finalidad sea prepararnos para lo que vendrá tras cruzar el umbral de la muerte.

Por lo cual, si hemos de llenar nuestra historia de vida, hagámoslo, pues, de cosas buenas, de cosas y sucesos bellos, de fenómenos edificantes.

Y para esa tarea, no estamos solos, tenemos los libros, los audiovisuales sobre la naturaleza, la vida en la Tierra; las buenas personas, los maestros, la gente que será como una luz en nuestro andar. De paso, aprendemos a respetar a nuestros semejantes, pues todos somos iguales, todos tenemos las mismas capacidades.

Aprendemos a respetar al reino Fungi, el de los hongos, al reino Animal y al Vegetal. Porque ellos eran los primeros habitantes aquí, antes que el primer humano; a ellos pertenece este espacio-tiempo.

Aprendamos a respetar todo lo que nos circunda. Pidamos permiso a la planta antes de arrancar su flor, hojas, ramas o frutos. Cuidemos, amemos y protejamos a los animales. Seamos seres honestos, honorables, comprometidos. Las cosas buenas perduran por siempre.

Después de todo, recordemos que a esta vida, en este pequeño planeta llamado Tierra, hemos venido a dos cosas: a aprender y a aprehender...





Queridos lectores y lectoras,

Hoy, con profundo orgullo, cerramos las páginas de esta edición especial de nuestra revista de derechos humanos, dedicada a la no discriminación y los derechos de los pueblos indígenas. En nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco (CEDH), queremos expresar nuestra gratitud por su continua confianza y apoyo.

Esta edición ha sido un reflejo de nuestro compromiso constante con la promoción y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, sin importar su origen, género, religión o cultura. Hemos explorado las luchas y triunfos de los pueblos indígenas, resaltando la riqueza de sus tradiciones y la importancia de garantizar su pleno reconocimiento y respeto.

Sabemos que la labor en el campo de los derechos humanos es constante y desafiante, pero es a través del conocimiento y la acción conjunta que avanzamos hacia un mundo más justo y equitativo. Nos enorgullece ser parte de esta causa, y agradecemos a todos quienes han contribuido a hacer de esta edición un recurso valioso en la lucha por la igualdad y la justicia.

En la CEDH Tabasco, continuaremos nuestro trabajo incansable para defender y promover los derechos humanos en la región. Esperamos que esta edición inspire a más personas a unirse a nuestra misión y a mantener viva la llama de la esperanza.

Mientras cerramos estas páginas, recordemos que cada uno de nosotros tiene un papel vital en la construcción de un mundo donde todos los seres humanos sean tratados con dignidad y respeto. Sigamos adelante juntos, con valentía y determinación, hacia un futuro más inclusivo y humano.

¡Gracias por ser parte de este viaje!
Con gratitud y solidaridad,





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos
invita a todas y todos:

Premio Estatal de Derechos Humanos 2022

FECHA LÍMITE DE REGISTRO

OCTUBRE 31 DEL 2023

Premio:

\$10,000.00

*Una escultura de mármol, un
reconocimiento impreso y un
lote de libros.*

Criterios



Consulta las bases en:





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

LAS PALABRAS
QUE UTILIZAMOS
NOS DEFINEN

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

@cedhtabasco

@cedhtabasco

@Tabascocedh

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
Atención a la ciudadanía: 993-315-3467 / 993-315--3545
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 503, Casa Blanca 1a.
Sección, 86060 Villahermosa, Tab.



Conoce tus derechos



CEBP

COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS

CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

www.cedhtabasco.org.mx



Desaparición de Personas

Te seguimos
Buscando

Conoce tus derechos



Desaparición Forzada | Es una violación de Derechos Humanos

 @cedhTabasco

 @cedhTabasco

 @Tabascocedh



Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
Atención a la ciudadanía:
993-315-3467 / 993-315-3545
www.cedhtabasco.org.mx
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
503, Casa Blanca 1a. Sección,
86060 Villahermosa, Tab.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

@cedhTabasco

@cedhTabasco

@Tabascocedh

www.cedhtabasco.org.mx



IR A CASA DEBERÍA SER SEGURO

LA TRATA DE

NO ES UN JUEGO
PERSONAS

MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CEEAV

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEBP

COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS

Conoce tus derechos



Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco
Atención a la ciudadanía: 993-315-3467 / 993-315-3545
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 503, Casa Blanca 1a.
Sección, 86060 Villahermosa, Tab.

CÓMO REPORTAR UNA PERSONA DESAPARECIDA

**¡ACTUAR RÁPIDO Y
PROPORCIONAR
INFORMACIÓN
PRECISA SON CLAVE
EN LA BÚSQUEDA!**



**CREA REDES DE PERSONAS
CONECTADAS Y ANTE CUALQUIER
DUDA:**

**¡NO DUDES EN CONTACTARNOS!
¡ESTAMOS PARA AYUDARTE!**

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas
☎ 993 316 67 85

📍 Plaza San Diego, Locales 3 y 4, Planta alta
#202 en Av. Samarkanda, esquina Nueva
Imagen, Fracc. Bonanza, C.P. 86030

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
☎ 9933524133

📍 Calle Revolución #219, Colonia
Gil y Sáenz. C.P. 86080

Comisión Estatal de los Derechos Humanos
☎ 993 315 35 45 / 993 315 34 67

📍 Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez No. 503
Esquina con Francisco Javier Mina, Col.
Casa Blanca C.P. 86060, Villahermosa,
Tabasco.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEBP

COMISIÓN ESTATAL DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS

PASO 1

Contacta a las autoridades locales y colabora con ellas.

PASO 2

Proporciona información detallada: nombre, edad, descripción física, lugar y hora de la desaparición.

PASO 3

Proporciona una fotografía actualizada.

PASO 4

Comunica la desaparición a amigos y familiares para colaborar en la búsqueda.



Aprende más en:

www.cedhtabasco.org.mx



¡No más desaparecidos!

f @cedhtabasco t @cedhtabasco i @tabascocedh

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS



- 1 **¿Sabías qué?**
Sin importar el tiempo que una persona lleve desaparecida, tiene los siguientes derechos:
- 2 A ser buscada hasta que se conozca su paradero con vida, o se demuestre su fallecimiento y se localicen sus restos.
- 3 Las autoridades deben llevar a cabo una búsqueda activa de las personas desaparecidas desde el momento que tienen conocimiento del hecho, debiendo utilizar todos los medios disponibles y necesarios.
- 4 Las familias de las personas desaparecidas tienen derecho a participar en su búsqueda y a ser informadas de la evolución en que se encuentra la investigación y sobre todo, a saber la verdad de lo que pasó.

EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TODAS LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN SON GRATUITAS.

¡BUSCA AYUDA!

CEBP
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
PLAZA SAN DIEGO, LOCALES 3 Y 4, PLANTA ALTA #202 EN AV. SAMARCANDA, ESQUINA CON NUEVA IMAGEN FRACCIONAMIENTO BONANZA, C.P. 86030
993-316-67-85.

 **CEAV**
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
CALLE REVOLUCIÓN #218, COLONIA GIL Y SAENZ, C.P. 86080
993-352-41-33.


BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ NO. 503 (ESQUINA CON FRANCISCO JAVIER MINA) COLONIA CASA BLANCA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86030.
993-315-35-45

 **MOVILIDAD**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

